

# GUÍA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES

Guía Informativa para las Audiencias de  
Indulto, Conmutación de Sentencia y  
Libertad Bajo Palabra para Víctimas y  
Sobrevivientes de Delitos

John Bel Edwards Gobernador

James M. Le Blanc

Secretario, Departamento de Seguridad Pública y Correcciones de Los Ángeles

Sheryl Ranatza

Presidente de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra de Los Ángeles

Francis Abbott

Director Ejecutivo, Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra de Los Ángeles





## TABLA DE CONTENIDO

I.	Introducción .....	3
ii.	¿qué es la junta de indultos y el comité de libertad bajo palabra de louisiana?.....	5
iii.	¿qué es el programa de ayuda a las víctimas de louisiana (lavo)?.....	6
iv.	Qué es la oficina de servicios para víctimas de delitos (cvsb)?.....	7
v.	¿cuáles son los derechos de las víctimas y los sobrevivientes?.....	8
vi.	¿que es el trauma?.....	9
vii.	¿está capacitada la junta de indultos y libertad bajo palabra para abordar el trauma? .....	10
viii.	¿cómo se registran las víctimas y los sobrevivientes para recibir notificaciones? .....	11
ix.	¿con quién pueden comunicarse las víctimas y los sobrevivientes para hablar sobre un caso? .....	12
x.	Explicación de los términos: ¿cuál es la diferencia entre reincorporación, clemencia, indulto, conmutación de sentencia, libertad bajo palabra, libertad condicional y revocación de la libertad bajo palabra?.....	13
xi.	¿cuáles son las diferentes vías para la reincorporación?.....	15
xii.	¿qué sucede durante una audiencia de indulto, conmutación de sentencia o libertad bajo palabra? .....	20
xiii.	¿qué factores se consideran durante una audiencia ?.....	23
xiv.	¿son definitivas las decisiones de una audiencia?.....	24
xv.	¿qué es una declaración de impacto de la víctima y de reincorporación? .....	25
xvi.	¿cuáles son las condiciones de la libertad bajo palabra y cómo se involucran las víctimas y los sobrevivientes?.....	29
xvii.	¿qué es una carta de responsabilidad? .....	30
xviii.	¿qué es el diálogo víctima-delincuente? .....	31
xx.	¿quién se comunica con las víctimas y los sobrevivientes en relación con una próxima audiencia de libertad bajo palabra? .....	34
xxi.	Asistencia a una audiencia de indulto, conmutación de sentencia, o libertad bajo palabra.....	35
	¿quién puede asistir a una audiencia? .....	35
	¿las víctimas y los sobrevivientes deben asistir a una audiencia? .....	36
	¿pueden los niños asistir a una audiencia?.....	36
	¿las víctimas y los sobrevivientes deben registrarse para asistir a una audiencia?.....	36
	¿qué identificación se requiere para asistir a una audiencia? .....	38
	¿cuál es el código de vestimenta? .....	38
	¿quién ayuda a las víctimas y los sobrevivientes? .....	39
	¿cuándo se anuncia la decisión de la audiencia? .....	39
	¿están disponibles las grabaciones de audio de la audiencia? .....	39
	¿qué es una cancelación o continuación?.....	39
	¿qué sucede después de la audiencia?.....	40
xxii.	Instituciones correccionales del estado de louisiana.....	40
xxiii.	Términos de uso frecuente .....	41

## I. INTRODUCCIÓN

Estimado lector:

Esta guía fue creada por la **Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra de Louisiana** para las víctimas y los sobrevivientes de delitos. Esperamos que este documento le ayude a navegar por los procesos de indulto, conmutación de sentencia y libertad bajo palabra. Como bien sabe, el delito puede tener un efecto profundo en su vida, y su impacto puede sentirse durante años, o incluso, toda la vida. El impacto puede ser físico, emocional, psicológico, financiero o espiritual. Esto es así para muchas personas que enfrentan las secuelas del daño, incluidas las víctimas, los sobrevivientes, la familia, los amigos, los miembros de la comunidad, los delincuentes y otras personas asociadas con las personas afectadas y con las responsables.

Si bien la información de esta guía está dirigida a víctimas y sobrevivientes, puede ser útil para cualquier persona interesada en aprender más sobre los procedimientos de indulto, conmutación de la pena y libertad bajo palabra. Nuestra intención es brindar información para desmitificar el trabajo de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, aclarar los servicios que ofrecen el Programa de Ayuda a las Víctimas de Louisiana (LAVO) y la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos (CVSB), e informarle sobre los derechos y roles de las víctimas y los sobrevivientes. Nuestro objetivo es brindar compasión y ayudarlo a alcanzar una mayor tranquilidad.

Entendemos las limitaciones del idioma. La ley de Louisiana define a una *víctima* en términos legales específicos (**consulte la página 4**), y como agencias públicas, la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, el LAVO y la CVSB cumplen con esta definición. Al mismo tiempo, nuestra sociedad utiliza los términos *víctima* y *sobreviviente* de diversas formas, y la preferencia por los términos suele ser muy personal. En términos generales, se considera *víctima* a una persona que sufrió un daño de primera mano o cuyo familiar sufrió un daño. Se considera que un *sobreviviente* es una persona que fue afectada por un delito y permanece con vida, o que ha pasado por un proceso de recuperación después de sufrir por un delito. En aras de esta guía, usamos ambos términos en un esfuerzo por incluir a cualquier persona perjudicada por un delito. También usamos *persona perjudicada* como término general porque enfatiza el aspecto individual del delito. De manera similar, usamos los términos *delincuente* y *persona responsable* cuando nos referimos a una persona que causó daño. Algunas personas tienen una preferencia y otras usan los términos indistintamente. Todos estos términos tienen un alcance limitado y no transmiten la verdadera profundidad y complejidad de una experiencia humana. Tampoco transmiten cómo la experiencia de daño y recuperación de cada individuo es personal y única, y cambia con el tiempo. *Tenga en cuenta que, si bien el idioma es imperfecto, nuestro punto de partida es el respeto por usted y su experiencia particular.*

Es normal sentir diferentes emociones al leer esta guía, prepararse para una audiencia e integrar una decisión de libertad bajo palabra en su vida. **En cualquier momento, si usted o un ser querido tiene una pregunta, desea recibir asesoramiento u otros servicios de recuperación o simplemente quiere hablar con un profesional capacitado, comuníquese con Servicios para Víctimas.** Estamos listos para ayudar.

La **Ley de Louisiana [La. R.S. 46:1842(15)]** y el Reglamento del Departamento de la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos definen actualmente a una “víctima” como:

Una persona contra quien se ha cometido cualquiera de los siguientes delitos:

- 1) homicidio;
- 2) delito grave de violencia definido o enumerado en La. R.S. 14:2(B), incluyendo condenas por intentos de cometer los delitos definidos y enumerados;
- 3) delito sexual o delito de trata de personas según se define o enumera en La. R.S. 46:1844(W);
- 4) lesiones por negligencia vehicular;
- 5) lesiones por negligencia vehicular de primer grado;
- 6) delito cometido contra un miembro de la familia o del hogar;
- 7) delito cometido contra una pareja de novios; o
- 8) veredicto de culpabilidad, declaración de culpabilidad o declaración de no impugnación de cargos reducidos después de la institución de un enjuiciamiento por cualquiera de los delitos enumerados arriba. (DR PS-H-1).

## II. ¿QUÉ ES LA JUNTA DE INDULTOS Y EL COMITÉ DE LIBERTAD BAJO PALABRA DE LOUISIANA?

La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra de Louisiana es una agencia gubernamental establecida para tomar decisiones justas y objetivas de indulto, conmutación de sentencias y libertad bajo palabra. En términos prácticos, esto significa que la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra se encarga de determinar, caso por caso, si una persona encarcelada está preparada para salir de la prisión antes de completar su sentencia con el fin de vivir como miembro de la sociedad. La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra trabaja para garantizar la seguridad pública, la salud y el bienestar de todas las personas a las que presta servicio: la persona encarcelada, la víctima/sobreviviente y la comunidad en su totalidad. Como agencia independiente, la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra funciona por separado del Departamento de Correcciones, aunque las dos agencias trabajan en estrecha colaboración.

La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra está compuesta por dos entidades: la *Junta de Indultos* y el *Comité de Libertad Bajo Palabra*. El gobernador nombra a todos los miembros y el Senado de Louisiana los confirma. La Junta de Indultos tiene cinco miembros y son las únicas personas que pueden realizar recomendaciones sobre el indulto y la conmutación de la pena. El Comité de Libertad Bajo Palabra incluye a los cinco miembros de la Junta de Indultos más dos miembros generales; todos pueden tomar decisiones sobre la libertad bajo palabra. *En aras de la simplicidad en esta guía, nos referiremos tanto al Comité de Libertad Bajo Palabra como a la Junta de Indultos como la “Junta”.*

Realizar recomendaciones y tomar decisiones sobre libertad bajo palabra y clemencia requiere una consideración cuidadosa. La Junta está capacitada para tomar decisiones basadas en los valores de ética, integridad, equidad e innovación.

**Misión :** servir a los ciudadanos de Louisiana a través de la toma de decisiones informadas (1) promoviendo la seguridad pública, (2) abordando las necesidades de las víctimas de delitos y (3) facilitando la reincorporación exitosa de los delincuentes que se han preparado adecuadamente para la supervisión comunitaria.

**Visión:** la Junta se guiará por principios basados en evidencias para:

- Brindar una determinación justa respecto de la liberación y revocación de la libertad bajo palabra, maximizando así la restauración del potencial humano
- Garantizar que las víctimas de delitos tengan voz en el proceso de toma de decisiones
- Usar los recursos apropiados del Departamento de Correcciones y de la comunidad para facilitar la transición exitosa de un delinciente del confinamiento a la comunidad
- Imponer condiciones razonables de liberación coherentes con el objetivo de la reintegración estructurada del delinciente
- Responsabilizar a los delincuentes que violen las condiciones de liberación
- Fomentar una relación positiva con todas las partes interesadas
- Administrar el proceso de clemencia con recomendación al gobernador plenamente acorde con la seguridad pública y la debida consideración
- Esforzarse por ser una organización en continuo aprendizaje

**Para obtener más información sobre la Junta de Indultos y el Comité de Libertad Bajo Palabra de Louisiana, visite [www.doc.louisiana.gov/pardons-parole](http://www.doc.louisiana.gov/pardons-parole).**

### III. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE LOUISIANA (LAVO)?

El **Programa de Ayuda a las Víctimas de Louisiana (LAVO)** es una iniciativa de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra. El LAVO proporciona a las víctimas y los sobrevivientes de delitos violentos recursos educativos y de recuperación diseñados para ayudar a navegar los procesos de indulto y libertad bajo palabra. A través de una respuesta compasiva a las necesidades de las víctimas, el LAVO empodera a las víctimas y los sobrevivientes a través de la educación, fomenta la recuperación a través de la programación restaurativa y desarrolla un sistema de apoyo mediante un alcance a nivel estatal.

**Educación:** el conocimiento es importante. El LAVO proporciona notificaciones sobre las próximas audiencias ante la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, información sobre las políticas estatales e instrucciones sobre cómo funcionan los procesos de indulto, conmutación de sentencia y libertad bajo palabra. Este conocimiento puede ayudarlo a sentirse más seguro, disminuir la confusión acerca de cómo se toman las decisiones de libertad bajo palabra y conducir a una mayor facilidad durante todo el proceso.

**Recuperación:** usted recuperarse del daño. Incluso si el daño se causó hace muchos años, puede tener efectos duraderos. La recuperación todavía es posible. El LAVO ofrece asesoramiento y una variedad de otras prácticas restaurativas, como capacitación en atención plena, artes expresivas y compasión.

**Conexión:** hay una comunidad grande de víctimas y sobrevivientes. Dentro de esto, hay personas que representan una amplia variedad de perspectivas, experiencias y conocimientos. El LAVO reúne a personas perjudicadas, defensores, proveedores de servicios y miembros de la comunidad para fortalecer las conexiones que pueden conducir a una mayor salud e integridad para todos.

**Si desea obtener más información sobre cualquiera de los servicios anteriores, comuníquese con Servicios para Víctimas.**

## IV. QUÉ ES LA OFICINA DE SERVICIOS PARA VÍCTIMAS DE DELITOS (CVSB)?

**La Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos (CVSB)** es un programa del Departamento de Seguridad Pública y Correcciones de Louisiana. La CVSB se estableció en 1993 en respuesta a la legislación que exige ciertas notificaciones a las víctimas de delitos. En 1995 se promulgó la ley que establece que el Departamento de Correcciones mantendrá la CVSB, garantizando así servicios esenciales para las víctimas. La CVSB trabaja en estrecha colaboración con el LAVO, la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, y otros programas y agencias, para garantizar que se satisfagan las necesidades de las víctimas y los sobrevivientes. La CVSB brinda apoyo e información en cada etapa del proceso posterior a la condena, comenzando en el momento de la sentencia. Los servicios incluyen:

**Notificación:** la CVSB notifica a las víctimas registradas y a los sobrevivientes sobre el paradero del delincuente y su fecha de liberación prevista; los fallos judiciales que afectan la duración de la sentencia; y la liberación de la prisión de una persona encarcelada por cualquier motivo, incluida la muerte. La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, con el apoyo del LAVO, maneja las notificaciones sobre las próximas audiencias de indulto, conmutación de sentencia y libertad bajo palabra. Una vez que se haya registrado para recibir notificaciones, la CVSB y el LAVO tendrán acceso a su información de contacto. (**Consulte la Sección VIII**)

**Diálogo Víctima-Delincuente (VOD):** el VOD es una reunión cara a cara entre la víctima o sobreviviente de un delito y la persona que cometió el delito. Es un proceso cauteloso que se creó en respuesta a las solicitudes de las víctimas para hablar directamente con los delincuentes que las habían dañado. Está diseñado como una forma segura para que las víctimas, los sobrevivientes y los delincuentes se preparen y tengan ese encuentro. Tenga en cuenta: la fecha del proceso del VOD no puede coincidir con una audiencia de indulto o libertad bajo palabra, por lo que debe realizarse antes de la fecha de la audiencia. (**Consulte la Sección XVIII**)

**Banco de Cartas de Responsabilidad:** la CVSB conserva todas las cartas de responsabilidad redactadas por los delincuentes hasta que las víctimas registradas y los sobrevivientes soliciten verlas. Una carta de responsabilidad es una carta redactada por un delincuente para expresar su responsabilidad y remordimiento por el daño que cometió.

Los delincuentes que han participado en una capacitación de concienciación de víctimas son elegibles para escribir una carta. El espacio del programa es limitado y no se ofrecen capacitaciones en todas las instalaciones correccionales. Por lo tanto, registrarse para recibir una carta de responsabilidad no garantiza que el delincuente de su caso haya tenido la oportunidad de escribir una. (**Consulte la Sección XVII**)

**Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación:** las víctimas y los sobrevivientes tienen derecho a hablar sobre los efectos del delito que vivieron. Una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación es una forma estructurada de expresar sus sentimientos y deseos. Las declaraciones pueden presentarse antes de la audiencia en línea, por correo postal o por video, y también pueden leerse en la audiencia. (**Consulte la Sección XV**)

**Otros servicios:** otra ayuda disponible para las víctimas, los sobrevivientes y sus familias incluye:

- Fotografía actual del delincuente. Las víctimas registradas pueden solicitarla dentro de los tres meses de la fecha de liberación más temprana prevista del delincuente.
- Acceso a la información incluida en el informe posterior a la sentencia del delincuente (acceso limitado).
- Ayuda para detener las comunicaciones no solicitadas de los delincuentes.
- Remisiones a otras agencias y organizaciones.
- Oportunidades para sugerir acciones para lograr que la agencia sea más “amigable con las víctimas”.



## V. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y LOS SOBREVIVIENTES?

La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra de Louisiana *involucra* a las víctimas y los sobrevivientes en el proceso en todo momento. Considera que las víctimas y los sobrevivientes son *socios* integrales, individuos *únicos* con preocupaciones y puntos de vista variados y distintos. La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, la CVSB y el LAVO trabajan para garantizar la *seguridad* de las víctimas y ofrecen servicios informados sobre el trauma para ayudar a las víctimas y los sobrevivientes a *recuperarse* de los efectos del delito.

Las leyes de derechos de las víctimas de delitos de Louisiana especifican los siguientes derechos para las víctimas:

- Las víctimas tienen derecho a ser tratadas de manera *justa, digna y respetuosa*.
- Las víctimas tienen derecho a que las *escuchen* y a que se les permita hablar por sí mismas sobre el impacto del delito.
- Las víctimas tienen derecho a estar *presentes* en los procesos de indulto, libertad bajo palabra y reincorporación.
- Las víctimas tienen derecho a ser *informadas* a través de un acceso constante, confiable y fácil a la información.
- Las víctimas tienen derecho a ser *notificadas* de los procedimientos que les afecten.
- Las víctimas tienen derecho a solicitar una *indemnización* por daños y perjuicios.

## VI. ¿QUE ES EL TRAUMA?

El trauma es una respuesta emocional a un evento profundamente angustiante. El trauma puede afectarlo a nivel físico, psicológico, emocional, espiritual y social.

Un evento traumático es aquel que causa la muerte, amenaza de muerte, lesiones graves, daño sexual o exposición a sustancias peligrosas. Puede ser algo que presencia, vive directamente, causa o le afecta porque le sucede a un ser querido. El trauma puede ser causado por un desastre natural, una guerra, un accidente, una acción intencional u otra forma de violencia.

El efecto del trauma es diferente para cada persona. A veces, el trauma tiene un efecto a corto plazo. En este caso, puede encontrarle sentido a la experiencia, integrarla a su vida y lidiar con sus pensamientos y sentimientos.

Otras veces, es más difícil de sobrellevar y tiene un efecto a largo plazo. En este caso, es posible que sufra de trastorno de estrés postraumático (PTSD, por sus siglas en inglés), lo que significa que tiene problemas para sentirse en control, y tiene pensamientos y sentimientos intensos y perturbadores sobre la experiencia mucho después de que el evento haya terminado.

Las personas con PTSD pueden experimentar:

recuerdos	pesadillas
sensación de aislamiento	arrebatos emocionales
comportamiento autodestructivo	problemas de memoria
desesperanza y apatía	entumecimiento emocional
sentimientos de provocación fácilmente	problemas para concentrarse
culpa o vergüenza	depresión
pensamientos suicidas	evasión de personas o lugares

el PTSD puede afectar a personas de cualquier edad, género, etnia, nacionalidad, cultura, religión, nivel socioeconómico, nivel de educación, etc. Según la Asociación Estadounidense de Psiquiatría:

- el PTSD afecta aproximadamente al 3.5 por ciento de los adultos en los Estados Unidos;
- 1 de cada 11 personas recibirá un diagnóstico de PTSD en su vida;
- las mujeres tienen el doble de probabilidades que los hombres de sufrir PTSD.

**Para obtener más información sobre el trauma o el PTSD, visite la página web de la Asociación Estadounidense de Psiquiatría en [www.psychiatry.org/patients-families/ptsd/what-is-ptsd](http://www.psychiatry.org/patients-families/ptsd/what-is-ptsd)**

## VII. ¿ESTÁ CAPACITADA LA JUNTA DE INDULTOS Y LIBERTAD BAJO PALABRA PARA ABORDAR EL TRAUMA?

La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra está capacitada y se compromete a realizar audiencias centradas en las personas, informadas sobre el trauma y que respondan a las necesidades de todos los involucrados.

El delito puede ser traumático para todos los afectados por el evento: la víctima/sobreviviente, el delincuente, los amigos y familiares, las fuerzas del orden público y el personal de auxilio, y otros. Años más tarde, una audiencia de indulto, conmutación de sentencia o libertad bajo palabra puede desencadenar recuerdos del evento y volver a causar trauma. Por esta razón, la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, junto con Servicios para Víctimas, trabaja para crear un ambiente que sea respetuoso con cada persona en la sala y que honre la importancia de los procedimientos.

La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra se esfuerza por:

- Tratar a cada persona como un **individuo**
- **Comprender** y validar sentimientos y experiencias
- Satisfacer las **necesidades físicas** (agua, baño, etc.)
- **Explicar** procesos, expectativas y resultados
- Ofrecer **opciones**, elecciones y alternativas
- Mantener los **límites** apropiados
- Establecer **pautas** coherentes
- **Hacer una pausa** para reagruparse según sea necesario
- **Preguntar a los** participantes qué les ayudaría

## VIII. ¿CÓMO SE REGISTRAN LAS VÍCTIMAS Y LOS SOBREVIVIENTES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES?

Usted tiene derecho a que le informen sobre cualquier procedimiento que se relacione con su caso. De hecho, por ley se debe notificar a las víctimas sobre los próximos juicios y las audiencias de indulto, conmutación de sentencia y libertad bajo palabra. La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra trabaja con el Programa de Ayuda a las Víctimas de Louisiana (LAVO) y la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos (CVSB) para ofrecer un sistema de notificación oportuno, sensible a las víctimas y claramente delineado. Esto incluye enviar una carta a las víctimas y los sobrevivientes al menos 3 meses antes de la fecha de la audiencia, ofrecer servicios de apoyo y ayudar con los preparativos de la audiencia de libertad bajo palabra, incluida la redacción de una “Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación”. (**Consulte la Sección XV**)

Las víctimas y los sobrevivientes que se registren en la CVSB recibirán notificaciones de los siguientes eventos:

- Ubicación de vivienda inicial y fechas de liberación previstas
- Sentencia del tribunal que afecta la duración de la sentencia
- Audiencia programada ante la Junta de Indultos o el Comité de Libertad Bajo Palabra
- Escape de la custodia institucional y la aprehensión
- Asignación al Programa de Trabajo de Transición
- Liberación de la prisión por cualquier medio, incluida la muerte

**IMPORTANTE: el primer paso es registrarse para recibir notificaciones.** Si desea mantenerse informado del estado de custodia de una persona encarcelada debe **registrarse en DOS lugares: (1) en la red nacional VINE y (2) en la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos (CVSB).** A la fecha, no existe un proceso de registro de un solo paso, por lo que es fundamental que se registre en ambos lugares para asegurarse de recibir la información que desea y merece. El registro es confidencial y gratuito.

La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra de Louisiana depende de la red VINE y la CVSB para obtener información de contacto actualizada. Se hacen todos los esfuerzos razonables para contactar a las víctimas y los sobrevivientes en relación con las audiencias relevantes. Sin embargo, si alguien no está registrado, es muy difícil comunicarse con dicha persona. El personal de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra tiene poca información para continuar, por lo que a menudo recurre a intentar encontrar información de contacto a través de documentos judiciales originales o realizar otras investigaciones. Incluso con estos esfuerzos, la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra no puede garantizar que tendrá éxito, especialmente si la víctima o sobreviviente se ha mudado o cambiado de nombre. También ha habido casos en los que un miembro de la familia se registró pero no comunicó la información de notificación a otros miembros de la familia. Por estos motivos, **es de suma importancia que se registre personalmente y actualice su información de contacto si esta cambia por cualquier motivo.**

- 1. Regístrese en la red de Información y Notificación Diaria para Víctimas (VINE).** VINE es una red nacional que proporciona información sobre el estado de custodia y los casos penales. **Llame al: (866) 277-7477 (presione “Opción 2”). [www.vinelink.com](http://www.vinelink.com)**
- 2. Regístrese en la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos (CVSB).** La CVSB administra el sistema de notificación que trabaja específicamente con la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra de Louisiana. **Llame al: (225) 342-1056. [www.doc.louisiana.gov/victim-services](http://www.doc.louisiana.gov/victim-services)**

## IX. ¿CON QUIÉN PUEDEN COMUNICARSE LAS VÍCTIMAS Y LOS SOBREVIVIENTES PARA HABLAR SOBRE UN CASO?

Hay protocolos claros respecto de quién puede ser contactado para hablar de un caso que involucre indulto, conmutación de sentencia o libertad bajo palabra.

*Se anima* a las víctimas y los sobrevivientes a comunicarse con el Programa de Ayuda a las Víctimas de Louisiana (LAVO) o la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos (CVSB) a fin de recibir información, apoyo y recursos. Los profesionales que administran estos programas trabajan juntos y pueden dirigirlo a los recursos adecuados para sus necesidades específicas. **Puede comunicarse con ambos a través del número principal de Servicios para Víctimas al (225) 342-1056.** Este debería ser el primer punto de contacto.

Cualquiera que desee comunicarse con la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra *puede* hacerlo mediante una reunión abierta o una carta dirigida a la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra (ver la dirección a continuación). En la mayoría de los casos, la comunicación escrita a la Junta se considera un registro público y puede estar sujeta a inspección pública.

Las víctimas y los sobrevivientes *pueden* expresar sus sentimientos o manifestar sus necesidades con respecto a un caso específico de indulto o libertad bajo palabra mediante la presentación de una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación (**consulte la Sección XV**).

Por ley, *no se puede* contactar a ninguno de los siete miembros de la Junta directamente para debatir ningún caso. Esto significa que las víctimas, los sobrevivientes, los familiares, los amigos, los defensores, los agentes del orden público y los miembros de la comunidad tienen estrictamente prohibido cualquier forma de comunicación con los miembros individuales de la Junta sobre una audiencia próxima o una audiencia que ya haya tenido lugar (incluidas las conversaciones por teléfono, los mensajes de texto, el correo electrónico, las redes sociales, el correo postal o las conversaciones en persona). Esta regla tiene como objetivo mantener una división saludable entre los miembros de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra y el público para garantizar un proceso justo y equitativo para todos.

Si bien el contacto con los miembros individuales de la Junta está prohibido, los miembros del personal *pueden* ayudar al público con preguntas generales. Sin embargo, se recomienda que las víctimas y los sobrevivientes se comuniquen primero con los Servicios para Víctimas.

**Dirección de envío:**  
**Board of Pardons and Parole Office**  
**P.O. Box 94304**  
**Baton Rouge, LA 70804**  
**(225) 342-6622**

**O, comuníquese con Servicios para Víctimas.**

## X. EXPLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS: ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE REINCORPORACIÓN, CLEMENCIA, INDULTO, CONMUTACIÓN DE SENTENCIA, LIBERTAD BAJO PALABRA, LIBERTAD CONDICIONAL Y REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD BAJO PALABRA?

Estos términos pueden resultar confusos, especialmente porque muchas personas los usan indistintamente. Sin embargo, cada uno de estos términos es distinto y describe un aspecto específico del proceso de reincorporación.

**Reincorporación** es un término amplio que describe el proceso de transición de una persona anteriormente encarcelada de vuelta a la comunidad general. En otras palabras, la reincorporación se refiere a una persona que sale de la prisión y se va a “casa”, incluso si “casa” no es la misma casa, el mismo pueblo o el mismo estado en el que vivía antes de ser encarcelada. El término se aplica a las personas que están reincorporándose a la sociedad y permanecerán bajo supervisión comunitaria (libertad bajo palabra), así como a las personas que completaron el período de su sentencia y, por lo tanto, están regresando a la sociedad sin restricciones de libertad bajo palabra.

**Clemencia** significa “misericordia” o “lenidad”. Dentro de la ley, la clemencia es un término general para las decisiones legales que reducen una sentencia o, en algunos casos, anulan una condena. El gobernador suele tomar o aprobar estas decisiones, a menudo denominadas “clemencia ejecutiva”. La Junta de Indultos supervisa las audiencias de clemencia. Tanto el indulto como la conmutación de la sentencia son ejemplos de clemencia.

**Indulto** es el “perdón” de una condena, no en términos emocionales sino en términos legales. Si bien la condena permanece en el expediente de la persona, un indulto libera a la persona de las restricciones y limitaciones de otras personas anteriormente encarceladas. Los indultos requieren tanto una recomendación de la Junta de Indultos como la aprobación del gobernador. Una persona solicita el indulto después de haber sido liberada de la prisión para restaurar ciertos derechos civiles, como comprar o poseer un arma, realizar trabajos particulares o restaurar los derechos de voto. La mayoría de los indultos se conceden para restaurar los derechos de una persona que se considera rehabilitada. En muy pocos casos, se otorgan indultos porque se descubrió que la persona fue condenada injustamente.

**Conmutación de sentencia** es el ajuste legal de una sentencia. Las conmutaciones reducen o modifican una sentencia a una sentencia menor. Si bien cualquier delincuente puede solicitar la conmutación, esto lo utilizan con mayor frecuencia los reclusos que tienen una sentencia de cadena perpetua sin posibilidad de libertad bajo palabra y que solicitan reducir la sentencia a un número fijo de años, lo que los hace elegibles para la consideración de libertad bajo palabra.

Por ejemplo, a una persona que ha estado encarcelada durante 25 años con una sentencia de cadena perpetua sin libertad bajo palabra se le puede conmutar la sentencia por 99 años con derecho a libertad bajo palabra inmediata. Ser elegible para la libertad bajo palabra no garantiza que se les conceda dicha libertad; significa que pueden recibir una audiencia ante el Comité de Libertad Bajo Palabra. Conmutar una sentencia de cadena perpetua a una cantidad de años también puede hacer que el delincuente sea elegible para una fecha de liberación por buena conducta ([consulte la Sección XI](#)). Es importante señalar que la liberación mediante libertad bajo palabra queda a discreción del Comité de Libertad Bajo Palabra, mientras que la cantidad de crédito por buena conducta que puede obtener una persona encarcelada se determina por ley.

Con la **libertad bajo palabra**, las personas encarceladas con sentencias de plazo fijo (“sentencias numéricas”) son liberadas de la prisión antes de que finalice el plazo completo de su sentencia. La libertad bajo palabra no está garantizada. Es un privilegio, no un derecho, y existen diferentes vías para obtenerla ([consulte la Sección XI](#)). Si se concede la libertad bajo palabra, es parte de la sentencia del delincuente; el delincuente cumple esta parte de su condena mientras vive en la sociedad bajo la supervisión y orientación del Departamento de Correcciones.

Servicios para Víctimas: (225) 342-1056 | llamada gratuita 1-888-342-6110 | [victimservices@la.gov](mailto:victimservices@la.gov)

[www.doc.louisiana.gov/victim-services](http://www.doc.louisiana.gov/victim-services)

Por ejemplo, si una persona es condenada a diez años de prisión, podría recibir la libertad bajo palabra después de ocho años y permanecer bajo la supervisión de un oficial de libertad bajo palabra durante los dos últimos años de su condena.

**Libertad condicional** es un período de supervisión comunitaria que ordena el tribunal en lugar de condenar a una persona a prisión. La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra no supervisa los casos relacionados con la libertad condicional.

**Revocación de la libertad bajo palabra** es la eliminación de los beneficios de la libertad bajo palabra. Si una persona en libertad bajo palabra viola las reglas de esta libertad, no cumple con sus condiciones o comete otro delito, su libertad bajo palabra puede revocarse (retirarse). En este caso, hay una audiencia de revocación de libertad bajo palabra para determinar si la persona puede permanecer en libertad bajo palabra con restricciones y condiciones adicionales, o si debe regresar a prisión para cumplir el resto de su condena.

**En todos los casos, la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra notifica a las víctimas y los sobrevivientes *que están registrados en la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos* sobre las audiencias de indulto, conmutación de sentencia y libertad bajo palabra. (Consulte la Sección VIII)**

**Se invita a las víctimas y los sobrevivientes en todos los casos a presentar una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación, o hablar con la Junta en la audiencia de indulto o libertad bajo palabra. (Consulte la Sección XV)**

## XI. ¿CUÁLES SON LAS DIFERENTES VÍAS PARA LA REINCORPORACIÓN?

Muchas víctimas y sobrevivientes se sorprenden al saber que la condena original que recibe un delincuente no es necesariamente la que cumplirá en la realidad. Una vez que se declara a un delincuente culpable de un delito y se lo condena a prisión, existen muchas leyes que otorgan el derecho a apelar la sentencia ante los tribunales o solicitar la liberación anticipada basada en la rehabilitación mientras está en prisión. Además de atravesar un proceso de apelación en una audiencia judicial, las siguientes son las vías más comunes que tiene una persona encarcelada para regresar a la sociedad.

1. **Liberación por Cumplimiento del Plazo Completo: la persona encarcelada completa el plazo de su sentencia.** Si se sentencia a una persona a cumplir un número fijo de años de prisión (“sentencia numérica”), dicha persona es liberada al finalizar el plazo indicado. Por ejemplo, una persona condenada a cumplir diez años de prisión queda automáticamente en libertad al cabo de diez años. En este momento, su sentencia está completa y ya no se encuentra bajo la supervisión del Departamento de Correcciones. No está **en libertad bajo palabra y no tiene que seguir ninguna condición de la libertad bajo palabra**. Sin embargo, no se le conceden necesariamente todos los privilegios de vivir en sociedad. Según la naturaleza de la condena (es decir, delito violento, delito sexual, delito de drogas, etc.), puede tener restricciones sobre ciertos derechos civiles, incluidas restricciones para comprar o poseer un arma, realizar trabajos específicos, asegurar los derechos parentales y viajar al extranjero.

Cuando una persona regresa a casa después de cumplir su sentencia completa, se notifica a las víctimas y los sobrevivientes que están registrados en la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos.

2. **Elegibilidad para la libertad bajo palabra: la persona encarcelada es elegible para ser considerada a fin de reincorporarse a la sociedad y completará el resto de su sentencia bajo la supervisión de la Oficina de Libertad Bajo Palabra y Libertad Condicional del Departamento de Correcciones.**

La libertad bajo palabra puede concederse mediante una audiencia de libertad bajo palabra a cargo de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra. Los delincuentes pueden ser elegibles para la libertad bajo palabra de diferentes maneras: según una fecha de libertad bajo palabra establecida en el momento de su sentencia original; al obtener crédito por buena conducta; al recibir una conmutación de sentencia; al recibir una recomendación para una liberación por razones médicas; o debido a un cambio en la legislación nacional o estatal. (Tenga en cuenta que cada uno de estos puntos se explica con más detalle en las páginas siguientes).

La mayoría de las veces, la elegibilidad para la libertad bajo palabra se determina en el momento de la sentencia y, por lo general, es la fecha más temprana posible en la que una persona encarcelada puede ser liberada.

Establecer la fecha de elegibilidad para la libertad bajo palabra en una sentencia original no es un proceso arbitrario. Cuando una persona es condenada por un delito, el juez la condena. En ese momento, la fecha de la libertad bajo palabra se determina sobre la base de una Estructura de Sentencia establecida por las leyes del estado de Louisiana. Es posible que un delincuente deba cumplir el 25 % de su plazo completo, mientras que otro deba cumplir el 85 %. La fórmula se basa en el tipo de delito, la fecha de la condena y las leyes vigentes de sentencia. A medida que cambian las leyes, la fórmula cambia, por lo que la fórmula utilizada en 1990 no es la misma que se utilizó en 2010, y es probable que la fórmula utilizada hoy no sea la misma en otros diez años.



A las personas encarceladas que son elegibles para la libertad bajo palabra se les puede programar una audiencia de libertad bajo palabra hasta seis meses antes de la fecha de elegibilidad para la libertad mencionada. Una audiencia de libertad bajo palabra es una audiencia ante el Comité de Libertad Bajo Palabra para determinar si el delincuente está listo para reincorporarse de manera segura a la sociedad como un miembro productivo. El hecho de que un delincuente tenga una audiencia programada de libertad bajo palabra no significa que saldrá en libertad en tales condiciones. La liberación mediante libertad bajo palabra queda a discreción del panel del Comité de Libertad Bajo Palabra que considera cada caso individual. El Comité de Libertad Bajo Palabra considera una amplia gama de factores para determinar si la persona encarcelada es apta para la libertad bajo palabra (**consulte la Sección XIII**). Si se la considera apta, se deja en libertad y permanece bajo la supervisión del Departamento de Correcciones durante el resto de su condena.

Nadie, independientemente de cómo sea elegible (conmutación de sentencia, cambio en las leyes, condición médica o sentencia original) tiene la libertad bajo palabra garantizada. Es posible que una persona con derecho a libertad bajo palabra permanezca en prisión durante todo el plazo de su condena. En algunos casos, esto significa por el resto de su vida. Muchos delincuentes tienen varias audiencias de libertad bajo palabra antes de que se los considere aptos para dicha libertad. A los delincuentes se les puede negar la libertad bajo palabra hasta por dos años cada vez. Si se le niega, es su derecho legal solicitar otra audiencia de libertad bajo palabra.

Se notifica a las víctimas y los sobrevivientes registrados en la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos sobre la próxima audiencia y se les invita a enviar una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación (**consulte la Sección XV**) o hablar con la Junta en la audiencia.

### **3. Libertad por buena conducta: casi todos los delitos tienen la elegibilidad de libertad por buena conducta incorporada en la sentencia, exigida por la legislación de Los Ángeles.**

**La persona encarcelada gana crédito por buena conducta mientras está en prisión, lo que reduce la cantidad de tiempo que permanece encarcelada.** El crédito por buena conducta se obtiene por un comportamiento ejemplar y por completar los programas de drogas, trabajo o educación. No todos los delincuentes son elegibles para una fecha de liberación por buena conducta y deben tener una “sentencia numérica” para su consideración. Las personas que cumplen condenas de cadena perpetua no son elegibles para crédito por buena conducta a menos que su sentencia se conmute por una “sentencia numérica” o como resultado de nuevas leyes.

GTPS: supervisión de libertad bajo palabra por buena conducta. Bajo la supervisión de la Junta.

Para los delincuentes elegibles, el crédito por buena conducta se obtiene al completar Programas Certificados de Tratamiento y Rehabilitación (CTRP), como Alcohólicos Anónimos y Narcóticos Anónimos (AA o NA), programas de manejo de la ira, clases de concienciación de las víctimas y otros programas de rehabilitación aprobados (**consulte la Sección XIX**).

La cantidad de crédito por buena conducta que puede obtener una persona encarcelada está establecida por ley. Para determinar la fecha de salida de prisión de una persona, el Departamento de Correcciones sigue una Estructura de Sentencia basada en el año en que la persona fue condenada, la naturaleza del delito y la cantidad de créditos por buena conducta.

Por ejemplo, si alguien fue sentenciado a diez años de prisión y obtuvo seis meses de crédito por buena conducta, volvería a la sociedad después de nueve años y medio de prisión. Aunque un delincuente pueda obtener crédito por buena conducta, no se garantiza la liberación anticipada de la prisión. Si el Comité de Libertad Bajo Palabra concede la libertad, **permanecerá en libertad bajo palabra el**

**tiempo que dure la sentencia original y debe seguir las condiciones de libertad bajo palabra establecidas por el Comité.** Además, según la naturaleza de la condena (es decir, delito violento, delito sexual, delito de drogas, etc.), puede tener restricciones sobre ciertos derechos civiles, incluidas restricciones para comprar o poseer un arma, realizar trabajos específicos, asegurar los derechos parentales y viajar al extranjero.

Se notifica a las víctimas y los sobrevivientes registrados en la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos sobre la próxima audiencia y se les invita a enviar una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación ([consulte la Sección XV](#)) o hablar con la Junta en la audiencia.

#### **4. Liberación por razones médicas: la persona encarcelada es liberada de la prisión por razones médicas a través de un permiso para tratamiento médico, libertad bajo palabra por razones médicas o un programa de liberación compasiva.**

Las personas encarceladas que padecen condiciones médicas pueden ser elegibles para la liberación por razones médicas.

Una persona encarcelada con una condición médica terminal (como demencia o cáncer en etapa avanzada) o una discapacidad permanente puede ser considerada para un *permiso para tratamiento médico*. El permiso para tratamiento médico generalmente se otorga a los reclusos que no se espera que se recuperen de su enfermedad y que no se consideran una amenaza para la seguridad pública. Las personas que se encuentran con permiso para tratamiento médico son asignadas a un centro médico aprobado y supervisadas por un oficial de libertad bajo palabra. Si el recluso se recupera, es enviado de regreso a prisión por la duración de su sentencia.

La *libertad bajo palabra por razones médicas* es un programa que permite que las personas encarceladas sean liberadas de manera permanente si están enfermas o discapacitadas, y no están restringidas a residir en un centro médico. Este programa no está disponible para las personas condenadas por asesinato.

El permiso para tratamiento médico y la libertad bajo palabra por razones médicas son formas de libertad bajo palabra y, por lo tanto, se determinan en una audiencia a cargo del Comité de Libertad Bajo Palabra.

La liberación compasiva es un tipo de liberación por razones médicas que generalmente se otorga a personas encarceladas que necesitan cuidados paliativos y tienen una esperanza de vida corta. El Secretario de Correcciones la determina a través de un proceso que incluye a profesionales médicos y personal de seguridad.

Se notifica a las víctimas y los sobrevivientes registrados en la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos sobre la próxima audiencia y se les invita a enviar una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación ([consulte la Sección XV](#)) o hablar con la Junta en la audiencia.

#### **5. Programa de trabajo de transición: la persona encarcelada vive por el resto de su condena en un programa estructurado diseñado para ayudarla a reincorporarse a la fuerza laboral.**

Algunos delincuentes elegibles ingresan a un Programa de Trabajo de Transición (TWP) entre seis meses y cuatro años antes de su fecha de liberación por cumplimiento de plazo completo. La elegibilidad depende del tipo de delito y condena (la mayoría de los delincuentes sexuales no son elegibles para participar) e incluye un conjunto de criterios determinados por el Departamento de

Correcciones. Las personas encarceladas que forman parte del programa tienen un empleo aprobado y viven en una instalación asignada donde hay estructura y supervisión por parte del personal de seguridad. Los Programas de Trabajo de Transición ayudan a las personas a tener éxito en la transición de la prisión a la fuerza laboral, y muchos delincuentes mantienen su mismo trabajo después de salir del programa. Debido a que los participantes del TWP ganan un salario, también están en mejores condiciones para pagar la restitución de las víctimas, la manutención de los hijos, los costos judiciales y las multas.

En algunos casos, la Junta requiere de 6 a 9 meses de participación exitosa en el TWP como condición para la libertad bajo palabra. Aquellos que el Departamento de Correcciones envía al TWP pueden permanecer en el programa hasta su fecha de liberación más temprana.

Se notifica a las víctimas y los sobrevivientes registrados en la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos sobre la próxima audiencia y se les invita a enviar una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación ([consulte la Sección XV](#)) o hablar con la Junta en la audiencia.

#### **6. Conmutación de sentencia: la persona encarcelada recibe una reducción en su sentencia basada en una recomendación favorable de la Junta de Indultos y la aprobación del Gobernador.**

Una persona encarcelada cuya sentencia se reduce o modifica puede ser elegible para libertad bajo palabra. Una vez que el gobernador aprueba la recomendación de conmutación de la Junta de Indultos, y la persona encarcelada cumple con todos los demás requisitos de elegibilidad, se programa una audiencia de libertad bajo palabra.

Cualquier persona encarcelada tiene el derecho legal de solicitar la conmutación de la pena a través de la Junta de Indultos. Este proceso tiene varios pasos. El delincuente primero debe presentar una solicitud a la Junta de Indultos en el cual solicite una audiencia de conmutación de sentencia. La solicitud incluye el expediente disciplinario de la persona, su historial de trabajo, certificados de finalización de programas vocacionales, educativos o de rehabilitación, cartas de apoyo, y una declaración personal. La Junta de Indultos revisa la solicitud y, si determina que la solicitud es válida, se programa una audiencia y se lleva a cabo una amplia investigación de clemencia. (Tenga en cuenta que: esta terminología puede resultar confusa porque no se está considerando al delincuente para un indulto, sino para la conmutación de la pena).

Como resultado de la audiencia, si la Junta de Indultos recomienda una conmutación, la recomendación se envía al gobernador para su revisión. No hay límite de tiempo para que el gobernador firme la recomendación; podría firmarse dentro del mandato del gobernador, podría transferirse al próximo gobernador o podría negarse. Si el gobernador firma la conmutación, el delincuente sigue las condiciones de la nueva sentencia, que pueden incluir, entre otras, la elegibilidad para la libertad bajo palabra o el cálculo de crédito por buena conducta correspondiente.

Por ejemplo, si la sentencia de un delincuente se conmuta de cadena perpetua sin libertad bajo palabra a 99 años con elegibilidad inmediata para libertad bajo palabra, el delincuente volvería al Comité de Libertad Bajo Palabra para una audiencia a fin de determinar si se encuentra listo para reincorporarse a la sociedad. Si se le concede la libertad bajo palabra, la persona permanecerá bajo la supervisión del Departamento de Correcciones por el resto de su condena. En este ejemplo, si el delincuente ya había cumplido 25 años de prisión, volvería a la sociedad con libertad bajo palabra durante los próximos 74 años para completar su condena de 99 años.

Se notifica a las víctimas y los sobrevivientes que están registrados en la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos sobre la audiencia de conmutación y (si el gobernador concede la conmutación) la audiencia de libertad bajo palabra. Si desean compartir sus experiencias y expresar sus sentimientos, se les invita a enviar una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación (**consulte la Sección XV**), o hablar con la Junta en la audiencia.

**7. Nueva legislación: la persona encarcelada se vuelve elegible para la libertad bajo palabra o una reducción de la sentencia según las nuevas leyes federales o estatales.**

A medida que cambian las creencias y los valores de la sociedad respecto del encarcelamiento, la nueva legislación puede provocar que ciertas poblaciones de personas encarceladas se tornen elegibles para reincorporarse a la sociedad. Por ejemplo, la legislación nacional y estatal reciente prohibió la cadena perpetua sin libertad bajo palabra para todos los delincuentes juveniles. En Louisiana, esto generó una nueva ley que considera la libertad bajo palabra para los delincuentes juveniles que cumplen con todos los criterios, incluido el cumplimiento de al menos 25 años de encarcelamiento y de un programa de rehabilitación. Se programa automáticamente una audiencia de libertad bajo palabra para las personas encarceladas en esta clase de delincuentes apenas cumplen con los criterios de elegibilidad.

Dado que la legislación puede cambiar, es importante mantenerse informado a través de las fuentes de noticias, el sitio web del Departamento de Correcciones de Louisiana ([www.doc.louisiana.gov](http://www.doc.louisiana.gov)) y eventos informativos relacionados con la justicia penal, incluidos los organizados por la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra.

**Si tiene una pregunta específica sobre un cambio en la legislación estatal, comuníquese con Servicios para Víctimas.**

## **XII. ¿QUÉ SUCEDE DURANTE UNA AUDIENCIA DE INDULTO, CONMUTACIÓN DE SENTENCIA O LIBERTAD BAJO PALABRA?**

**\*Tenga en cuenta que: la siguiente información se aplica a las audiencias en persona. De acuerdo con Proclamaciones Ejecutivas JBE 20-30 y JBE 20-33, emitidas el 16 de marzo de 2020 y el 22 de marzo de 2020, respectivamente, las audiencias de indulto y libertad bajo palabra se llevarán a cabo mediante el uso de tecnología para videoconferencias durante la emergencia de salud pública por COVID-19. Las audiencias se llevarán a cabo mediante la plataforma de videoconferencia ZOOM que permitirá la observación y los comentarios por parte de los miembros del público. Consulte las páginas 38-39 para obtener más información.\***

La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra se encarga de garantizar la seguridad y salud pública. El propósito de una audiencia es determinar si una persona encarcelada puede reingresar a la sociedad o cuándo puede hacerlo. Las audiencias son públicas para que todos los ciudadanos interesados puedan participar o presenciar el proceso.

La mayoría de las audiencias son “remotas”, lo que significa que la parte pública de las audiencias se realiza en la sede del Departamento de Correcciones en Baton Rouge en la Sala de Conferencias de Audiencias de Libertad Bajo Palabra, mientras que se televisa a los delincuentes en la sala desde ubicaciones remotas de las instalaciones penitenciarias. En las audiencias remotas, las víctimas y los sobrevivientes asisten a audiencias en Baton Rouge y tienen la oportunidad de entregar su Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación en persona a la Junta ([consulte la Sección XV](#)).

Ocasionalmente, la Junta lleva a cabo “audiencias en vivo”, lo que significa que los miembros de la Junta viajan a las instalaciones penitenciarias donde los delincuentes están encarcelados, o a otras instituciones estatales (como universidades, oficinas estatales, etc.) para realizar las audiencias en esos lugares.

Para las audiencias en vivo, las víctimas y los sobrevivientes generalmente participan desde la Sala de Conferencias de Audiencias de Libertad Bajo palabra en Baton Rouge, y son televisados en los procedimientos en la prisión o instalación estatal. Las víctimas y los sobrevivientes nunca están obligados a viajar a una prisión para una audiencia. Sin embargo, si prefieren asistir a la “audiencia en vivo”, pueden solicitarlo. Asimismo, las víctimas y los sobrevivientes pueden optar por participar por teléfono desde la oficina del Fiscal de Distrito local. **Es de suma importancia que las víctimas y los sobrevivientes notifiquen por teléfono con anticipación sus deseos de participar. Comuníquese con la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, o con Servicios para Víctimas, para que se puedan realizar las adaptaciones adecuadas.**

Dado que la mayoría de las audiencias se llevan a cabo en la Sala de Conferencias de Audiencias de Libertad Bajo Palabra en Baton Rouge, a continuación se ofrece una descripción de lo que puede esperar en ese lugar:

El día de la audiencia, los miembros del público llegan a la sede del Departamento de Correcciones ubicada en 601 South Blvd, Baton Rouge, LA, 70802. Puede estacionar en la zona de estacionamiento grande. Hay letreros que indican el camino a la Sala de Conferencias de Audiencias de Libertad Bajo Palabra.

Todos los invitados deben presentarse en la Oficina de Seguridad ubicada justo al entrar por la puerta principal, mostrar una identificación, pasar por el control de seguridad y luego dirigirse a la sala de audiencias ([consulte la Sección XXI](#)). Tenga en cuenta que hay agentes de seguridad armados para garantizar la seguridad y ofrecer orientación. A menudo hay muchas personas en el pasillo fuera de la sala de audiencias ya que se celebran varias audiencias en un día. Esas personas pueden ser familiares, amigos o defensores de una persona encarcelada, agentes del cumplimiento de la ley, abogados, otras víctimas y sobrevivientes y sus defensores, u otros ciudadanos interesados. En muy pocos casos, los medios de comunicación están presentes.

Servicios para Víctimas: (225) 342-1056 | llamada gratuita 1-888-342-6110 | [victimservices@la.gov](mailto:victimservices@la.gov)  
[www.doc.louisiana.gov/victim-services](http://www.doc.louisiana.gov/victim-services)

Se invita a las víctimas y los sobrevivientes a que esperen en una sala de conferencias cerrada para darles privacidad. Otros miembros del público esperan en sillas en el pasillo hasta que se llame a su audiencia específica. Tenga en cuenta que la sala de audiencias es relativamente pequeña; por lo tanto, el número de personas a las que se les permite asistir a la audiencia puede ser limitado debido a consideraciones de espacio y seguridad.

Cuando llegan las víctimas y los sobrevivientes, un defensor de víctimas del LAVO o la CVSB los recibe y acompaña. El defensor explica qué se puede esperar durante la audiencia y se asegura de que las víctimas y los sobrevivientes estén lo más cómodos y preparados posible.

Cuando la audiencia está a punto de comenzar, se invita a las víctimas y los sobrevivientes a ingresar a la sala de audiencias antes que nadie. La sala está configurada como una sala de audiencias. Los miembros de la Junta se sientan en una plataforma elevada detrás de un “banco” de madera similar a la plataforma de un juez. Las sillas se colocan a ambos lados de la sala mirando hacia el centro. Desde el punto de vista de la Junta, los lugares a la derecha son para las personas que apoyan la reincorporación del delincuente a la sociedad; los lugares a la izquierda son para las víctimas y los sobrevivientes, sin importar si apoyan o se oponen a dicha reincorporación.

Hay una pantalla de video montada en la pared trasera, frente a los miembros de la Junta, y ahí se proyecta una transmisión de video en vivo de la persona encarcelada cuyo caso se está considerando, como una llamada de Skype, FaceTime o Zoom. La persona encarcelada siempre se encuentra acompañada de un carcelero u otro representante de la prisión. A menudo, también tienen familiares, amigos u otros defensores junto a ellos en la sala. Se les puede ver en la pantalla de video en todo momento durante la audiencia.

Antes del día de la audiencia, la Junta habrá revisado el expediente de la persona encarcelada. El archivo contiene información como el delito y la condena de la persona; el expediente disciplinario; el historial de salud mental y médica; la evaluación de riesgos; el historial de programación educativa, vocacional o de rehabilitación; el plan de empleo y vivienda; las cartas de apoyo; y, si se presenta, una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación. Durante la audiencia, los miembros de la Junta pueden hacerle preguntas a la persona encarcelada sobre lo que hay en el expediente o sobre cualquier otra cosa que crean que les ayudará a tomar una decisión informada.

Siempre hay Presidente del Panel asignado. El Presidente es un miembro de la Junta que facilita los pasos de la audiencia y anuncia la decisión del panel después de que todos los miembros del panel hayan votado.

El Presidente del Panel facilita la siguiente revisión inicial:

- Da la bienvenida a todos los asistentes
- Le pide a cada persona en la sala que se presente y diga cuál es su relación con el delito o con la persona encarcelada
- Revisa los pasos del proceso de audiencia
- Confirma el delito original y las fechas de sentencia
- Le pregunta al delincuente sobre cualquier factor de vida anterior al delito
- Revisa el expediente de encarcelamiento del delincuente, incluidos los logros y el expediente disciplinario
- Confirma los planes de libertad bajo palabra de la persona encarcelada, incluida la vivienda, el empleo y la rehabilitación continua
- Revisa la Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación

Después de la revisión, la Junta acepta hasta tres declaraciones verbales de víctimas o sobrevivientes (o un

representante designado) que deseen hablar sobre el impacto del delito o que deseen solicitar condiciones especiales para la libertad bajo palabra (**consulte la Sección XVI**). Luego, la Junta escucha hasta tres declaraciones verbales de personas que tienen conocimiento actual de los logros de la persona encarcelada y su disposición para regresar a su hogar. Además, la Junta escucha una declaración del carcelero o representante de la prisión.

Hay un podio en el centro de la sala de audiencias, frente a los miembros de la Junta. Cuando una persona habla, se para en el podio y habla directamente con los miembros de la Junta. La pantalla de video está detrás del podio y la persona que habla no puede ver al delincuente. Tenga en cuenta que: Los miembros de la Junta son las únicas personas a las que se les permite hablar directamente con el delincuente o con otra persona en la sala.

Una vez realizadas todas las declaraciones, se invita a la persona encarcelada a hacer una declaración final. Solo se les permite dirigirse a los miembros de la Junta; no pueden hablar directamente con las víctimas o los sobrevivientes. Para todos los involucrados, el hecho de que las declaraciones se dirijan a los miembros de la Junta ayuda a mantener el orden y el civismo, y mantiene el enfoque en los aportes productivos.

Luego, la Junta delibera y toma una decisión final. Cada miembro del panel de la Junta anuncia su voto y sus razones. Luego, el presidente del panel anuncia el resultado final, que se asienta en el registro oficial antes de que alguien abandone la sala de audiencias.

Una audiencia puede ser una experiencia de alto contenido emocional para todos los involucrados y, a menudo, hay personas en la sala que procuran resultados opuestos. La Junta es muy cautelosa con sus decisiones y está capacitada para mantener la calma, el equilibrio y la justicia. Si bien algunas personas en la sala pueden celebrar sus decisiones, otras personas pueden sentirse molestas o decepcionadas respecto de ellas. Por ejemplo, podría haber un caso en el que la madre del delincuente apoya la liberación de su hijo, mientras que la madre de la víctima se opone a dicha liberación. Cuando ambas madres están en la misma habitación, el entorno puede ser muy sensible. La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra y su personal hacen todo lo posible por respetar la gama completa de necesidades y respuestas emocionales presentes.

**Si desea servicios de seguimiento, comuníquese con Servicio para Víctimas a fin de obtener apoyo o asesoramiento individualizado, o recomendaciones sobre otros recursos apropiados.**



### **XIII. ¿QUÉ FACTORES SE CONSIDERAN DURANTE UNA AUDIENCIA ?**

Para tomar una decisión justa durante una audiencia de indulto, conmutación de sentencia o libertad bajo palabra, la Junta debe considerar muchos factores. Estos factores determinan tanto el resultado de la audiencia como si existen o no condiciones especiales en la decisión de libertad bajo palabra.

El objetivo de una audiencia de indulto, conmutación de sentencia o libertad bajo palabra no consiste en decidir la culpabilidad o inocencia respecto del delito. La Junta acepta como hecho el veredicto de culpabilidad impuesto por los tribunales. El propósito de una audiencia es determinar si una persona encarcelada puede regresar a la sociedad en forma segura, o cuándo puede hacerlo. La Junta siempre considera la seguridad y la salud del público como su principal preocupación.

Algunos de los factores considerados por el panel que pueden debatirse en la audiencia incluyen:

- **Conducta en prisión:** Esto puede incluir informes disciplinarios (“escrito” o “Informe DB”), así como logros y reconocimientos.
- **Cartas de apoyo u oposición:** Esto puede incluir declaraciones personales, profesionales y comunitarias sobre el posible regreso del individuo a la sociedad.
- **Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación:** Esto puede incluir una descripción del impacto a corto y largo plazo del delito, y puede ser una declaración escrita o verbal (**consulte la Sección XV**). También se alienta a las víctimas y los sobrevivientes a expresar sus deseos de condiciones de libertad bajo palabra individualizadas (**consulte la Sección XVI**).
- **Logros vocacionales y educativos en prisión:** esto puede incluir obtener un GED o un título universitario, una certificación en un oficio vocacional u otros logros relacionados con el desarrollo de habilidades para el empleo.
- **Participación en programas de terapia de autoayuda:** esto puede incluir la finalización de cualquier programa de rehabilitación diseñado para fortalecer las habilidades que conducen a elecciones personales saludables, mejores conexiones y un mayor bienestar para uno mismo y los demás. Los programas pueden abarcar desde programas de recuperación por drogas y alcohol hasta manejo de la ira y concienciación de las víctimas. (**Consulte la Sección XIX**)
- **Puntuaciones de la evaluación TIGER:** TIGER (cuyas siglas en inglés significan Mejoras Específicas para Lograr una Mejor Reincorporación) es una herramienta para evaluar el riesgo de reincidencia y determinar si las personas encarceladas pueden necesitar apoyo después de su reincorporación, incluida la salud mental, el abuso de sustancias y otros recursos que reducirían aún más el riesgo de reincidencia.
- **Puntuación de la evaluación Static99:** evaluación de riesgos para su uso con agresores sexuales masculinos adultos.
- **Planes de libertad bajo palabra:** Esto puede incluir planes de empleo, vivienda, salud mental y otros apoyos en caso de que se liberara a la persona encarcelada.
- **Trabajo de servicio comunitario realizado en prisión.**



## XIV. ¿SON DEFINITIVAS LAS DECISIONES DE UNA AUDIENCIA?

Las decisiones de la Junta son definitivas. No hay proceso de apelaciones. Sin embargo, en caso de una negación, los delincuentes tienen el derecho constitucional de solicitar otra audiencia después de que haya transcurrido un periodo de tiempo determinado (generalmente varios años). Muchas personas encarceladas tienen más de una audiencia antes de que se les considere aptos para su reincorporación a la sociedad.

En casos excepcionales, la Junta puede reconsiderar una decisión. Aunque técnicamente no es una apelación, una reconsideración es una vía para que los delincuentes reciban otra audiencia solo en los casos de *libertad bajo palabra*. La revisión de la reconsideración queda a criterio del Comité de Libertad Bajo Palabra, y solo está disponible por las siguientes razones: mala conducta de un miembro del Comité; error significativo en el procedimiento de un miembro del Comité; o nuevas pruebas significativas que no estaban disponibles cuando se realizó la audiencia.

Las víctimas y los sobrevivientes pueden tener emociones fuertes después de una audiencia. Esto es normal. Pueden tener la sensación de ver o escuchar al delincuente, especialmente si no han tenido contacto durante años o décadas, o si el delincuente es también un miembro de la familia. Las víctimas y los sobrevivientes pueden experimentar sentimientos respecto de las declaraciones realizadas durante la audiencia. Según el resultado de la audiencia, pueden sentir decepción, ira, alegría o tranquilidad. A menudo, las víctimas y los sobrevivientes sienten una mezcla de emociones complicada (y a veces confusa). Para las personas encarceladas y las personas que las apoyan, también es un momento de muchas emociones, por muchas de las mismas razones.

Existen varios posibles pasos a seguir después de una decisión de la audiencia:

- Si se recomienda el indulto o la conmutación de la sentencia, la decisión se envía a la oficina del Gobernador para su revisión. Si el Gobernador firma el indulto no es necesario tomar otras medidas. Si el Gobernador firma la conmutación de la sentencia, el delincuente es elegible para una audiencia de libertad bajo palabra. (**Consulte la Sección XI**)
- Si la Junta no recomienda el indulto o la conmutación de la sentencia, el delincuente tiene derecho a volver a solicitarlo después de tres años.
- Si se concede la libertad bajo palabra y el delincuente ha cumplido con su fecha de elegibilidad para dicha libertad, inmediatamente comienza el proceso de liberación.
- Si se concede la libertad bajo palabra antes de la fecha de elegibilidad del delincuente, este permanece en prisión hasta esa fecha.
- Si se niega la libertad bajo palabra, se denegará por un periodo de tiempo determinado. Normalmente, el periodo de espera antes de que un delincuente pueda solicitar una nueva audiencia es de dos años, aunque puede variar.

Si se le concede la libertad bajo palabra, esta persona será supervisada por la División de Libertad Bajo Palabra y Libertad Condicional mientras dure su sentencia original. Los oficiales de libertad bajo palabra ayudan al preso a readaptarse a la sociedad y lo responsabilizan de sus acciones. Visite el sitio web del DOC para obtener la ubicación e información de contacto de las oficinas de libertad condicional y libertad bajo palabra, <http://www.doc.la.gov/pages/probation-parole/district-offices/>.

## XV. ¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA Y DE REINCORPORACIÓN?

Las víctimas y los sobrevivientes, los miembros de su familia o los representantes designados tienen derecho a asistir a la audiencia de la persona responsable de su daño y a hablar sobre los efectos del delito que han sufrido. Las víctimas y los sobrevivientes pueden expresar su oposición o apoyo respecto de la reincorporación del delincuente a la sociedad.

La Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación es una forma estructurada para que las víctimas y los sobrevivientes expresen sus sentimientos y deseos. Es un componente importante de la decisión de la Junta. Las víctimas y los sobrevivientes ayudan al Consejo a comprender el impacto del delito y lo que se necesita para restablecer la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad perjudicadas. En términos prácticos, la Junta usa esta información para informar sobre las condiciones de la libertad bajo palabra, que son las normas y los requisitos que se imponen a un delincuente si se le concede la libertad mencionada. Estas condiciones pueden mejorar la salud pública, la seguridad y la tranquilidad. (**Consulte la Sección XVI**)

Una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación debe ser una descripción escrita u oral de los efectos físicos, financieros, emocionales y/o espirituales de un delito en un individuo, una familia o la comunidad. Las víctimas y los sobrevivientes y sus familias deben expresar cómo el delito les ha afectado a nivel personal desde el punto de vista emocional o psicológico.

1. La Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación puede presentarse antes de la audiencia en línea, por correo, audio o video. Solo se permite una declaración de impacto por persona, pero no hay límite al número de personas directamente afectadas que pueden presentar declaraciones. **Envíe las declaraciones de impacto al menos 2 semanas antes de la audiencia programada.** Esto asegura que la Junta tenga tiempo para revisar cuidadosamente las declaraciones.
2. Las declaraciones de impacto también pueden leerse en persona durante la audiencia. **Las víctimas y los sobrevivientes deben notificar a la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra o a Servicios para Víctimas si tienen la intención de presentarse a una audiencia.** Durante la audiencia, pueden dirigirse a la Junta hasta tres víctimas o sobrevivientes, preferentemente en el siguiente orden de prioridad:
  - Cónyuge (incluidas las parejas de hecho)
  - Niños (mayores de 12 años)
  - Padres
  - Hermanos
  - Nietos y abuelos
  - Representante seleccionado

Las siguientes tres páginas (páginas 26 a 28) ofrecen más información sobre cómo crear y enviar una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación. También puede encontrar esta información en línea en <https://www.doc.la.gov/victim-services/>.

**Si desea orientación o apoyo para presentar una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación, póngase en contacto con el Servicio para Víctimas.**



## Guía para la Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación

**Complete esta portada y envíela con su declaración**  
Las declaraciones de impacto y reincorporación son voluntarias

### Información del delincuente

Nombre del delincuente \_\_\_\_\_

N.º del DOC \_\_\_\_\_

Fecha de la audiencia de libertad bajo palabra \_\_\_\_\_

(La declaración debe recibirse **al menos 14 días antes** de la audiencia de libertad bajo palabra programada).

### Información de la víctima

Nombre de la víctima \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

**¿Desea que su Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación sea confidencial?** (Las declaraciones escritas, de audio o de video marcadas como CONFIDENCIALES se comparten únicamente con el personal y los miembros de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, y no se comparten con el delincuente ni su abogado. Tenga en cuenta que si elige mantener la confidencialidad de su declaración, esta no puede leerse en el registro oficial durante la audiencia de libertad bajo palabra).

Sí, deseo que mi declaración sea confidencial \_\_\_\_\_

No, mi declaración no debe ser confidencial y se puede compartir \_\_\_\_\_

## Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación

La presentación de una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación es un derecho voluntario de las personas perjudicadas por un delito. El propósito consiste en ayudar a la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra a comprender cómo le ha afectado un delito y qué condiciones especiales de libertad bajo palabra puede desear solicitar. La Junta entiende que las personas afectadas por el delito pueden sentirse de diferentes maneras. El impacto del delito es diferente para cada persona perjudicada, y puede cambiar con el correr de los años en formas que van desde devastadoras hasta transformadoras.

Describa el espectro completo (y a veces contradictorio) de las maneras en las que se sintió afectado. En lugar de buscar un resultado o enfoque específico de la justicia penal, su declaración será de gran ayuda para la Junta si reflexiona sinceramente sobre su experiencia personal única y la expresa. Por favor, comprenda que la Junta tendrá en cuenta su declaración para *informar sobre las condiciones de la libertad bajo palabra*, y no para determinar si se concede o no dicha libertad.

Puede enviar su Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación como un documento escrito o como un archivo de audio o video. Su declaración puede incluir algunos de los siguientes puntos o todos:

### **Impacto**

1. Describa *el daño que experimentó*, y el efecto que tuvo en usted y/o su familia.
2. ¿Cuál fue el *impacto emocional* (de haber uno) de este delito en usted y/o su familia?
3. ¿Cuál fue el *impacto físico* (de haber uno) de este delito en usted y/o su familia? (Nota: esto hace referencia principalmente a los delitos personales/violentos).
4. ¿Cuál fue el *impacto financiero* (de haber uno) de este delito en usted y/o su familia? (Nota: sea lo más específico posible en cuanto a las pérdidas financieras y otras obligaciones financieras/legales, como gastos médicos/funerarios, manutención de niños, etc. Si bien no se puede garantizar la restitución, esta información es útil para proporcionar un camino a seguir).
5. ¿Cuál fue el *impacto espiritual* (de haber uno) de este delito en usted y/o su familia?
6. ¿Qué es lo que ha *cambiado* (de haber cambiado algo) en su vida como resultado directo de este delito?
7. ¿Qué es lo que *desea*, si es que desea algo, *por ahora* para usted y/o su familia?

### **Reincorporación**

8. ¿Desea solicitar alguna *condición especial* de supervisión de la libertad bajo palabra que modifique la proximidad o el contacto del delincuente respecto de usted y/o su familia? En caso afirmativo, describa.
9. Si se recomienda el servicio comunitario como parte del regreso del delincuente a la comunidad, ¿tiene alguna *organización benéfica o sin fines de lucro favorita* que le gustaría recomendar?
10. ¿Hay *alguna otra información* que le gustaría compartir, o alguna solicitud que le gustaría realizar?

## Cómo enviar su Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación

Si decide enviar una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación, presente la hoja de portada junto con la declaración (escrita, de audio o video) de una de las siguientes maneras:

Correo postal de los Estados Unidos: Board of Pardons & Committee on Parole  
Victim Services  
P.O. Box 94304  
Baton Rouge, LA 70804

Correo electrónico: [victimservices@la.gov](mailto:victimservices@la.gov)

Formulario en línea: <https://www.doc.la.gov/victim-services/>

Marque CONFIDENCIAL si no desea que la declaración se comparta con el delincuente y su abogado. Las declaraciones confidenciales se compartirán únicamente con los miembros de la Junta, pero no se podrán leer en el registro oficial durante la audiencia de libertad bajo palabra.

### ¡Verifique nuevamente!

1. Asegúrese de **incluir el nombre del delincuente, el # del DOC, y la fecha de la audiencia**. Es igualmente importante que incluya **su información de contacto**.
2. Es esencial que la declaración se reciba **al menos 14 días antes** de la audiencia de libertad bajo palabra programada.

Otros recursos que pueden ser útiles:

<https://doc.la.gov/louisiana-board-of-pardons-and-parole>

<https://doc.la.gov/victim-services/>

<https://www.LAVO.info/>

**Para obtener orientación o apoyo en la presentación de una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación, comuníquese con el Servicio para Víctimas.**

## XVI. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE LA LIBERTAD BAJO PALABRA Y CÓMO SE INVOLUCRAN LAS VÍCTIMAS Y LOS SOBREVIVIENTES?

Todas las personas en libertad bajo palabra están obligadas a cumplir las condiciones de dicha libertad. Las condiciones de esta libertad son las normas y los requisitos que se les asigna a las personas que reciben este beneficio. Como mínimo, todas las personas en libertad bajo palabra deben seguir estas **condiciones estándar de libertad bajo palabra**:

- reportarse a un oficial de libertad bajo palabra según un horario asignado;
- vivir en un vecindario aprobado y mudarse solo con permiso;
- notificar a un oficial de libertad bajo palabra respecto de los cambios de empleo;
- no portar armas;
- no violar la ley.

Si se concede la libertad bajo palabra en una audiencia llevada a cabo por la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, la Junta puede asignar requisitos adicionales o **condiciones especiales** que la persona en libertad bajo palabra debe cumplir. A menudo estas condiciones se personalizan para reflejar los deseos de la víctima/sobreviviente o la aplicación de la ley.

A veces, las víctimas y los sobrevivientes expresan malestar, enojo o confusión por el hecho de que la persona encarcelada pueda recibir una liberación anticipada a través de la libertad bajo palabra. Si bien esto es comprensible, es importante señalar que la participación en el proceso de libertad bajo palabra es la *única* manera de solicitar condiciones de libertad bajo palabra individualizadas. La Junta considera las solicitudes de las víctimas y los sobrevivientes con suma seriedad. **Establecer condiciones personalizadas puede aumentar su tranquilidad.**

Las condiciones especiales podrían incluir requisitos que indiquen que el preso en libertad bajo palabra se abstenga de tener contacto con usted y su familia; no viva en un vecindario en particular; sea voluntario en una organización comunitaria específica; asista a reuniones de Alcohólicos Anónimos; tenga visitas supervisadas con niños; tenga un toque de queda prolongado; o pague una restitución.

Las condiciones de libertad bajo palabra son muy estrictas. Si la persona con esta libertad viola alguna de las condiciones, podría ser enviada de nuevo a prisión por el resto de su sentencia.

## XVII. ¿QUÉ ES UNA CARTA DE RESPONSABILIDAD?

Los delincuentes no pueden iniciar el contacto con las víctimas y los sobrevivientes por ningún motivo, ni siquiera para disculparse.

Muchas víctimas y sobrevivientes se preguntan por qué nunca recibieron una disculpa, y creen que esto significa que sus agresores no tienen remordimientos por el daño que causaron. En realidad, muchos delincuentes tienen un sincero deseo de disculparse. Sin embargo, la ley no les permite ni a ellos ni a sus familiares iniciar el contacto con usted por ningún motivo, ni siquiera para responsabilizarse de sus actos y expresar su remordimiento. Esto puede ser especialmente confuso y preocupante si el delito se cometió contra un miembro de la familia.

Una carta de responsabilidad es una carta escrita por un delincuente en la que declara su responsabilidad y remordimiento por el delito. Para presentar una carta de responsabilidad, el delincuente debe haber participado en una capacitación de concienciación de las víctimas. El espacio del programa es limitado y no se ofrecen capacitaciones en todas las instalaciones correccionales. Por lo tanto, registrarse para recibir una carta de responsabilidad no garantiza que el delincuente de su caso haya tenido la oportunidad de escribir una.

Las víctimas y los sobrevivientes que se registran y reciben una carta de responsabilidad pueden preguntarse por qué el delincuente no pide perdón. Los delincuentes tienen instrucciones de no pedir perdón porque las capacitaciones enseñan que el perdón nunca debe solicitarse; solo puede ofrecerse. Si bien esto puede no encajar con el sistema de creencias de todos, es la norma de comunicación.

No todos los delincuentes son habilidosos para escribir o se sienten cómodos expresándose a través de las palabras. Es posible que las cartas de responsabilidad no estén pulidas o que no expresen las cosas de la manera que las víctimas y los sobrevivientes esperan. Por lo tanto, es importante tratar de no tener expectativas sobre lo que “debería” incluir la carta.

Dado que hay pocas opciones para comunicarse con los delincuentes, las víctimas y los sobrevivientes que asisten a las audiencias de libertad bajo palabra también podrían sorprenderse al descubrir cuánto han cambiado los delincuentes con el correr de los años y cuánto remordimiento tienen por sus actos anteriores. Durante las audiencias de libertad bajo palabra, los delincuentes son los últimos en hablar. Esto significa que no escuchará cómo los delincuentes asumen la responsabilidad de sus acciones hasta después de haber presentado su Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación y de que todos los demás hayan hablado.

Es posible que desee saber antes de la audiencia de libertad bajo palabra si el delincuente siente remordimientos por sus acciones, y esta información puede influir en el hecho de que usted apoye dicha libertad o se oponga a ella. Las víctimas y los sobrevivientes que deseen tener más información sobre los delincuentes (o comunicarse con ellos) antes de las audiencias de libertad bajo palabra, pueden hacerlo de tres maneras:

1. Participar en el proceso de Diálogo Víctima-Delincuente (VOD). Es importante comenzar este proceso aproximadamente un año antes de la audiencia de libertad bajo palabra.
2. Registrarse para recibir una carta de responsabilidad.
3. Comunicarse con Servicios para Víctimas para hablar sobre la recepción de información actual de un delincuente, o para iniciar un proceso de comunicación. Los Servicios para Víctimas pueden ayudarlo a determinar el mejor y más oportuno enfoque para usted.

**Para analizar cualquiera de estas opciones en detalle, comuníquese con el Servicio para Víctimas.**

## **XVIII. ¿QUÉ ES EL DIÁLOGO VÍCTIMA-DELINCUENTE?**

Las víctimas y los sobrevivientes a menudo tienen preguntas que sólo sus agresores pueden responder, y desean hablar directamente con la persona responsable de su daño. El Diálogo Víctima-Delincuente (VOD) ofrece la oportunidad de un encuentro cara a cara entre la víctima/sobreviviente de un delito y la persona que lo cometió. Se trata de un proceso cauteloso facilitado por un profesional capacitado.

### **El Diálogo Víctima-Delincuentes es:**

- Solicitado por la víctima. Solo las víctimas y los sobrevivientes pueden iniciar el proceso.
- Dirigido por la víctima. Las víctimas y los sobrevivientes deciden el ritmo del proceso, y lo que se aborda o no.
- Sensible para la víctima. Los derechos y las necesidades de las víctimas y los sobrevivientes se tienen en cuenta en cada etapa del proceso.
- Fortalecedor. Las víctimas y los sobrevivientes pueden sentirse más fuertes y con más confianza en sus vidas como resultado de este proceso.

### **Consideraciones adicionales:**

- La víctima o el sobreviviente debe tener al menos 18 años.
- Actualmente no se aceptan solicitudes relativas a los delincuentes que se encuentran en libertad condicional o bajo palabra.
- La preparación del VOD no puede superponerse con apelaciones, demandas civiles o procesos de libertad bajo palabra o indulto. Esto significa que el proceso de VOD debe completarse antes de la audiencia de libertad bajo palabra.
- El delincuente puede elegir participar o no, y no recibirá recompensa ni castigo por la decisión.
- Los facilitadores, la víctima o el delincuente pueden detener el proceso de forma temporal o permanente en cualquier momento. La participación en la preparación no garantiza que se produzca un diálogo. El proceso de preparación toma el tiempo que sea necesario (puede ser un año o más) y da lugar a una sola reunión.
- Un delincuente no puede usar el proceso de VOD en un intento de obtener una liberación anticipada de la prisión.

**Si desea obtener más información sobre cómo participar en un proceso de VOD, comuníquese con Servicios para Víctimas.**



## **XIX. ¿QUÉ PROGRAMA DE REHABILITACIÓN SE OFRECE EN LAS PRISIONES DE LOUISIANA?**

La rehabilitación es el propósito principal del encarcelamiento. Se sabe que las personas heridas hieren a las personas. Por ejemplo, es mucho más probable que los hombres actúen de manera violenta si presenciaron o experimentaron violencia cuando eran niños, ya sea en el hogar o a través de sistemas opresivos. Por lo tanto, una de las formas más eficaces de mejorar la seguridad pública es abordar los “daños” subyacentes que conducen a la delincuencia. Las víctimas y los sobrevivientes a menudo se preguntan qué tipo de programas de rehabilitación se ofrecen en las prisiones, y cómo los delincuentes desarrollan las habilidades para llevar vidas productivas y saludables en la sociedad convencional.

El Departamento de Correcciones se compromete a ofrecer una amplia gama de programas para ayudar a las personas encarceladas a cambiar su forma de pensar y su comportamiento. Cada centro penitenciario es diferente, y algunos ofrecen más programaciones que otros, pero todos los programas de rehabilitación están diseñados para ayudar a los reclusos a llevar una vida más saludable tanto dentro como fuera de la prisión. Los programas incluyen educación básica, programas vocacionales y ocupacionales, oportunidades basadas en la fe, programas de abuso de sustancias, tratamientos de salud mental y desarrollo de valores. La mayoría de los cursos ofrecen certificados de finalización y algunos pueden otorgar a los reclusos el crédito de “Buena Conducta” para su liberación anticipada.

En la audiencia de indulto, conmutación de sentencia o libertad bajo palabra, se le preguntará a la persona encarcelada sobre los programas que completó. Algunas personas tienen una larga lista de programas, y otras pueden tener muy pocos. Hay muchas razones para esto: a menudo hay una larga lista de espera para inscribirse en las clases; los delincuentes condenados a cadena perpetua tienen menos opciones para las clases; algunos programas no se ofrecen de forma regular; y no todos los programas se ofrecen en todas las instalaciones de la prisión. La Junta puede establecer como condición especial que el recluso complete un curso específico antes de obtener la libertad bajo palabra, o que continúe el programa de rehabilitación después de la liberación.

A continuación, se ofrece una breve descripción de los programas. Tenga en cuenta que muchos de los programas están diseñados e impartidos por personas encarceladas que actúan como mentores para otros reclusos.

### **Educación**

Desarrollo de Educación General (GED) o Preparación para la Equivalencia de la Escuela Secundaria (HSE-Prep)

Educación Básica de Adultos (ABE) y Estudios de Desarrollo

Alfabetización

Educación especial

Oportunidades de diploma básico de dos años

Educación superior ofrecida por el Seminario Teológico Bautista de Nueva Orleans

### **Entrenamiento de habilidades laborales**

Algunos de estos programas se ofrecen en varias instituciones: Tecnología automotriz, Tecnología de la construcción, Carpintería, Reparación de colisiones, Especialista en informática, Aplicaciones/Operaciones, Artes culinarias, Electricista/Tecnología electromecánica, Construcción general, Calefacción/Aire acondicionado/Refrigeración, Horticultura, Albañilería, Tecnología de equipos eléctricos para exteriores, Tecnología de sistemas de oficina, Operaciones de impresión offset, Fontanería, Tapicería, Soldadura.

### **Abuso de sustancias**

Existen diversas opciones de educación y tratamiento contra el abuso de sustancias para atender las diversas Servicios para Víctimas: (225) 342-1056 | llamada gratuita 1-888-342-6110 | [victimservices@la.gov](mailto:victimservices@la.gov)

[www.doc.louisiana.gov/victim-services](http://www.doc.louisiana.gov/victim-services)

### necesidades. **Desarrollo de valores**

Los programas basados en la fe y el carácter ayudan a los individuos encarcelados a desarrollar una base de valores en consonancia con lo que se espera en nuestra sociedad. Los programas incluyen Pensar en un Cambio y Vivir en Equilibrio.

### **Programas Terapéuticos**

Manejo de la ira y el estrés Educación sobre enfermedades transmisibles

Asesoramiento sobre el duelo

Habilidades para la vida

Habilidades para padres

### **Tratamiento para agresores sexuales**

El tratamiento es multifásico y se adapta a cada individuo según su necesidad criminógena (causa del comportamiento delictivo). Estos programas les brindan la oportunidad de aprender, desarrollar y utilizar habilidades de gestión de riesgos que podrían ayudarles a llevar un estilo de vida sin hacer daño a los demás.

### **Programación especializada**

Dinámica de la comunicación

Compromiso con el cambio: cómo superar los errores en el pensamiento

Desarrollo de la conciencia personal y la reflexión (PARD)

Autoestima

Autoayuda

Grupo de resolución de traumas sexuales

Concienciación de las víctimas

### **Programa para delincuentes jóvenes (YOP)**

En ciertos casos, la legislación de Louisiana permite que se procese a los menores de 18 años como adultos y, de ser condenados, se los coloca en el sistema penitenciario para adultos. Los delincuentes jóvenes suelen tener necesidades diferentes a las de la población adulta. El YOP aborda estas preocupaciones. Los reclusos jóvenes quedan separados de la población adulta hasta que cumplan los 18 años de edad. Mientras están inscritos, los reclusos jóvenes estudian para obtener su equivalencia de secundaria, participan en programas de autoayuda y se les asigna un trabajo dentro de la prisión. Este programa proporciona experiencias positivas que fomentan una base sólida e inculcan valores espirituales y morales que cambian el pensamiento criminal.

### **Transición de 100 horas entre el periodo anterior a la liberación y la reincorporación**

Este plan de estudios prepara a las personas encarcelados para su regreso exitoso a la sociedad al proporcionarles las habilidades necesarias, al enseñarles cómo hacer frente a los factores estresantes diarios y cómo desarrollar habilidades de comunicación, y al minimizar los riesgos de reincidencia (cometer otro delito), como la falta de vivienda, el desempleo, etc.

### **Clubes y organizaciones de prisioneros**

Además de los programas ofrecidos por el Departamento de Correcciones, las personas encarceladas tienen sus propios clubes y organizaciones. Estos son diferentes en cada centro penitenciario y abarcan diferentes áreas de la vida.

## **XX. ¿QUIÉN SE COMUNICA CON LAS VÍCTIMAS Y LOS SOBREVIVIENTES EN RELACIÓN CON UNA PRÓXIMA AUDIENCIA DE LIBERTAD BAJO PALABRA?**

La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra le notificará por correo cuando el delincuente de su caso sea *elegible para una audiencia de libertad bajo palabra*. Se le notificará de nuevo *cuando se haya fijado la fecha de la audiencia de libertad bajo palabra*. **Es de suma importancia que se registre para recibir notificaciones y que mantenga actualizada su información de contacto. (Consulte la Sección VIII)**

Sin embargo, **lo más probable es que el primer contacto que reciba sea de un oficial de libertad bajo palabra o de supervisión comunitaria de la División de Libertad Bajo Palabra y Libertad Condicional**. Esta persona llevará a cabo una investigación previa a la libertad bajo palabra.

Para que una persona encarcelada pueda tener derecho a una audiencia de libertad bajo palabra, debe cumplir diferentes criterios. En primer lugar, debe haber cumplido suficiente tiempo en prisión, según la fórmula de sentencia que le corresponda. Si cumple con ese criterio, entonces la División de Libertad Bajo Palabra y Libertad Condicional comienza una investigación exhaustiva previa a la libertad bajo palabra de los antecedentes del delincuente y reúne un expediente que deberá revisar el Comité de Libertad Bajo Palabra. Parte de esta investigación consiste en ponerse en contacto con las víctimas y los sobrevivientes para entrevistarlos en relación con el delito y su impacto.

Asimismo, esta investigación incluye informes detallados del Departamento de Seguridad Pública y Correcciones, del personal de la Junta y, si un caso lo justifica, del personal profesional como médicos o psicólogos. Las fuentes de información incluyen los registros de arresto y del tribunal, las investigaciones previas a la sentencia y las evaluaciones y los informes psicológicos existentes de cualquier programa de tratamiento al que pueda haber asistido un delincuente. También se incluyen otros registros de la prisión que incluyen registros de trabajo y conducta, y esfuerzos educativos y de rehabilitación. Asimismo, se considera la respuesta de la comunidad a la liberación temprana de un delincuente. Esta respuesta incluye, entre otros, al juez que dicta la sentencia, a otros funcionarios judiciales y agentes del orden público, así como a las víctimas y los sobrevivientes del delito. Tenga en cuenta que, por ley, la información de este informe de investigación es confidencial y no se considera un registro público.

Recibir una llamada telefónica inesperada o un golpe en la puerta de un oficial de libertad bajo palabra uniformado que se pone en contacto con usted para una entrevista puede resultar inquietante. Es posible que no esté listo en ese momento exacto para hablar sobre el delito que sufrió. **Tiene derecho a programar una hora para la entrevista que se adapte a sus necesidades**. Se recomienda que elija un momento en el que no lo interrumpan y un lugar que sea lo suficientemente privado para que pueda hablar libremente. Puede hablar por teléfono o programar una reunión en persona.

Si desea obtener información sobre un recluso de manera proactiva, puede llamar a un servicio de localización de delincuentes las 24 horas del día que está disponible a través del Sistema Automatizado de Notificación de Víctimas de Louisiana (LAVNS) al (866) 528-6748 sin costo alguno, o visitar el recurso en línea en [www.vinelink.com](http://www.vinelink.com). **Para obtener información sobre la posible fecha de liberación de un delincuente, también puede llamar al (225) 383-4580.**

**Si tiene alguna pregunta o desea recibir ayuda durante este proceso, comuníquese con Servicios para Víctimas.**

## XXI. ASISTENCIA A UNA AUDIENCIA DE INDULTO, CONMUTACIÓN DE SENTENCIA, O LIBERTAD BAJO PALABRA

### ¿QUIÉN PUEDE ASISTIR A UNA AUDIENCIA?

Debido a que Louisiana tiene una “Ley de Sesiones Abiertas”, las audiencias están abiertas al público en general. Por lo general, solo asisten las personas involucradas en el caso individual, que incluyen:

- Miembros del panel de la Junta: cada panel tiene tres o cinco miembros (según el tipo de audiencia); todos son nombrados por el Gobernador.
- Personal de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra: el personal está allí para grabar y facilitar la audiencia de libertad bajo palabra y puede responder cualquier pregunta que tenga.
- Abogado de las víctimas: las víctimas y los sobrevivientes siempre reciben el apoyo de un abogado de víctimas del LAVO o la CVSB. En algunos casos, también hay un abogado de víctimas presente de la oficina del Fiscal de Distrito.
- Víctima o sobreviviente y familiares: no es necesario que las víctimas y los sobrevivientes asistan a la audiencia, pero pueden hacerlo. Esto es especialmente útil para que la Junta determine las condiciones especiales de la libertad bajo palabra que aliviarán las preocupaciones que pueda tener la víctima o el sobreviviente (**consulte la Sección XVI**). En los casos en los que haya más de una víctima o sobreviviente, puede haber varios grupos de víctimas que asistan.
- Delincuente y familiares: el delincuente no estará físicamente presente en la sala de audiencias, pero su imagen aparecerá en una pantalla de televisión. El delincuente se encontrará físicamente en una instalación correccional. Los familiares y partidarios del delincuente pueden estar presentes en la sala de audiencias o en la institución correccional.
- Abogado del delincuente: si el delincuente tiene un abogado, este estará ubicado en el mismo lugar que el delincuente y también aparecerá en la pantalla de televisión.
- Profesionales del derecho y agentes del orden público: un representante de la Oficina del Fiscal de Distrito que procesó al delincuente puede asistir a la audiencia, pero no es obligatorio. Otros profesionales del derecho que apoyen o se opongan a la libertad bajo palabra pueden asistir y pedir la palabra.
- Miembros de la comunidad: en raras ocasiones, personas no relacionadas con el caso observan una audiencia de libertad bajo palabra con fines educativos.
- Noticias/Medios de comunicación: los miembros de la prensa pueden asistir a una audiencia de acuerdo con la ley de sesiones abiertas. Sin embargo, no se permite ningún equipo de grabación ni de audio en la sala de audiencias. Se le informará si la prensa estará presente.

Tenga en cuenta que: en algunas ocasiones, debido a las limitaciones de espacio o a cuestiones de seguridad, se puede pedir a los asistentes que esperen fuera de la Sala de Audiencias.

## ¿LAS VÍCTIMAS Y LOS SOBREVIVIENTES DEBEN ASISTIR A UNA AUDIENCIA?

No. La elección es de ellos. Algunas víctimas y sobrevivientes desean asistir a la audiencia y participar activamente en el proceso de libertad bajo palabra. Algunas víctimas y sobrevivientes optan por no asistir a la audiencia, pero participan mediante la presentación de una Declaración de Impacto de la Víctima por escrito o un representante hable en su nombre. Otras víctimas y sobrevivientes prefieren no asistir ni involucrarse. Cada víctima o sobreviviente es única y vive sus propias circunstancias individuales. Nadie debe presionarle para que haga algo que no se ajuste a sus creencias, razones y motivaciones.

Si desea asistir, comuníquese con Servicios para Víctimas.

Si no puede o decide no asistir a una audiencia en persona, pero aún así desea que su declaración se presente al Comité de Libertad Bajo Palabra, tiene varias opciones:

- Envíe una Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación por escrito, audio o video. Debe presentarse al menos dos semanas antes de la fecha de la audiencia. (**Consulte la Sección XV**)
- Participe por teléfono desde la oficina del Fiscal de Distrito de su localidad. Póngase en contacto con el Coordinador de Servicios para Víctimas del Fiscal del Distrito local para obtener más información, o con Servicios para Víctimas para que le ayuden a coordinar esta opción.
- Elija un representante para que hable en su nombre. También puede tener un abogado o designar a alguien por escrito como representante para que comparezca y hable en su nombre. La oficina del Fiscal de Distrito que llevó adelante el caso también puede hablar por usted. Llame a la oficina del Fiscal de Distrito para obtener ayuda.

Si prefiere no asistir o presentar una declaración, puede simplemente no hacer nada, o informar a Servicios para Víctimas sobre su elección.

## ¿PUEDEN LOS NIÑOS ASISTIR A UNA AUDIENCIA?

No se permite que los niños menores de 12 años asistan a una audiencia de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, excepto si el niño es una víctima y decide comparecer.

Los procedimientos de indulto, conmutación de sentencia y libertad bajo palabra pueden ser muy confusos y emocionales para los niños. Si tiene un hijo de cualquier edad que participa ya sea asistiendo a la audiencia o simplemente estando al tanto de los eventos, es una buena idea ofrecerle el apoyo de un profesional capacitado.

**Si necesita ayuda para apoyar a su hijo, comuníquese con Servicios para Víctimas.**

## ¿LAS VÍCTIMAS Y LOS SOBREVIVIENTES DEBEN REGISTRARSE PARA ASISTIR A UNA AUDIENCIA?

Sí. Es importante ponerse en contacto con Servicio para Víctimas a fin de programar su comparecencia **al menos dos semanas antes de la fecha de la audiencia**. El Servicio para Víctimas alertará al personal de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra que usted planea asistir, y tendrá su nombre listo para el registro en la oficina de seguridad de la entrada principal.

La planificación anticipada también le ofrece tiempo para hablar con un abogado de víctimas, que puede resultar de gran utilidad para explicarle sus derechos como víctima/sobreviviente y lo que puede esperar en la audiencia. El abogado de la víctima también puede organizar una reunión con usted cuando llegue el día de la audiencia, responder a sus preguntas y guiarlo en los distintos pasos.

**Para programar su asistencia a la audiencia al menos dos semanas antes de la fecha de la audiencia, comuníquese con Servicios para Víctimas.**

## **CÓMO PARTICIPAR EN UNA AUDIENCIA A TRAVÉS DE ZOOM**

**\*De acuerdo con las Proclamaciones Ejecutivas JBE 20-30 y JBE 20-33, emitidas el 16 de marzo de 2020 y el 22 de marzo de 2020, respectivamente, las audiencias de indulto y libertad bajo palabra se llevarán a cabo mediante el uso de la tecnología de videoconferencia durante la emergencia de salud pública por COVID-19. Las audiencias se realizarán por la plataforma de videoconferencia ZOOM que permitirá la observación y los comentarios por parte de los miembros del público. Consulte los Horarios y Expedientes de Libertad Bajo Palabra para más información.\***

Puede elegir participar en el proceso de audiencia a través de la plataforma de videoconferencia ZOOM en una PC, Mac, Linux o un dispositivo iOS o Android o por TELÉFONO. Las instrucciones para participar mediante el uso de ZOOM se adjuntan a continuación y al EXPEDIENTE DE LA AUDIENCIA. La Junta permitirá que hablen hasta 3 participantes a favor y oposición de cada caso. Si no planea hablar, y solo desea observar, puede ver la audiencia en vivo en el siguiente enlace.

Si decide no participar mediante el uso de ZOOM, la Junta aceptará una carta detallada que indique su posición respecto de la solicitud de libertad bajo palabra del solicitante. Las cartas se pueden enviar por correo postal o por correo electrónico. *Le pedimos que envíe cartas con al menos 1 semana de antelación a la fecha de la audiencia de modo que la Junta o el panel tenga tiempo suficiente para revisar su declaración de posición.*

### **Dirección de CORREO POSTAL:**

LA Committee on Parole  
P.O. Box 94304-Capital Station  
Baton Rouge, LA 70804-9304

### **Dirección de CORREO ELECTRÓNICO:**

[PBHQParoleBoardHQ@LA.GOV](mailto:PBHQParoleBoardHQ@LA.GOV)

**Para participar a través de ZOOM, necesitará la siguiente información:**

- Descargue ZOOM en [ZOOM.us](https://zoom.us) o a través de la tienda de aplicaciones de su dispositivo celular.
- La sala de espera de la Junta de Libertad Bajo Palabra en ZOOM se abrirá a las 8:00 a. m. Conéctese a la reunión 15 minutos antes de la hora de inicio programada para garantizar la entrada a la reunión. Se le colocará en una "sala de espera virtual". Durante este tiempo, se le proporcionarán instrucciones sobre cómo participar en la audiencia y ofrecer sus comentarios.
- Necesitará el **número de ID DE LA REUNIÓN** para el caso de un delincuente a fin de poder participar por VIDEO.
- Si participa por TELÉFONO, deberá llamar a uno de estos números de TELÉFONO: **1(669)-900-6833** o **1(646)-876-9923**.
  - Ingrese el **número de ID DE LA REUNIÓN** que corresponda al caso cuando se le solicite.
  - Se le pedirá que presione el botón '#' para entrar en la sala de espera virtual.

**También puede ver las audiencias en vivo a través de YouTube:**

<https://www.youtube.com/channel/UCoYjTgNSdFFqnSnuu1Wi3fg/live>

Los expedientes de la Junta de Libertad Bajo Palabra se pueden encontrar aquí:

<https://doc.louisiana.gov/imprisoned-person-programs-resources/pardons-parole/parole-schedules-dockets/>

Las páginas web de Expedientes de la Junta de Libertad Bajo Palabra se actualizan al mediodía todos los días de lunes a viernes y están sujetas a cambios.

## ¿QUÉ IDENTIFICACIÓN SE REQUIERE PARA ASISTIR A UNA AUDIENCIA?

Todos los que deseen asistir a una audiencia deben traer una identificación con fotografía válida emitida por el gobierno. Ejemplos de **identificación con fotografía emitida por el gobierno** aceptable incluyen los siguientes:

- Licencia de conducir estatal con fotografía;
- Tarjeta de identificación de la Oficina de Vehículos Motorizados de Los Ángeles con fotografía;
- Tarjeta de identificación de las Fuerzas Armadas con fotografía;
- Tarjeta de identificación emitida por el Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia de los Estados Unidos con fotografía;
- Pasaporte actual con fotografía.

## ¿CUÁL ES EL CÓDIGO DE VESTIMENTA?

Se recomienda vestirse de manera conservadora. Este es un procedimiento legal y la Junta valora que se vista de manera tal que se reconozca la seriedad de la ocasión.

**No** use ropa translúcida o transparente, camisetas sin tirantes o con tirantes tipo "espaguetis", camisetas sin mangas, pantalones cortos, faldas o vestidos cortos, ropa que exponga la zona del diafragma, ropa que muestre lenguaje o gráficos obscenos u ofensivos, chancletas, sombreros o gorras, o gafas de sol. Se le puede negar el acceso a la sala de audiencias si va vestido con un atuendo inapropiado.



## ¿QUIÉN AYUDA A LAS VÍCTIMAS Y LOS SOBREVIVIENTES?

Las víctimas y los sobrevivientes no tienen que pasar por este proceso solos. Siempre hay un abogado de víctimas disponible.

Tiene derecho a estar informado y recibir apoyo. Tiene derecho a hacer preguntas antes, durante y después de la audiencia de libertad bajo palabra. Tiene derecho a expresar sus sentimientos y necesidades. (**Consulte la Sección V**). La función del abogado consiste en asegurarse de que entienda el proceso de indulto o de libertad bajo palabra, obtenga respuestas a sus preguntas, conozca sus derechos y garantice que se cumplan. Tenga en cuenta que el abogado no puede hablar en su nombre durante la audiencia, ni recomendar un resultado en particular.

**Es muy importante registrarse para asistir a una audiencia. Comuníquese con Servicios para Víctimas.**

## ¿CUÁNDO SE ANUNCIA LA DECISIÓN DE LA AUDIENCIA?

La decisión se anuncia al final de la audiencia.

Después de que todos hayan hablado durante la audiencia, los miembros de la Junta emitirán su voto sobre la concesión o denegación del indulto, la conmutación de la pena o la libertad bajo palabra, junto con las razones de su voto. En algunos casos, se requiere un voto unánime. En otros casos, una mayoría de votos es suficiente. Una vez que los votos se hayan declarado públicamente, el Presidente del Panel anunciará la decisión final del panel.

Los resultados incluyen si el individuo encarcelado recibirá el indulto o la libertad bajo palabra, junto con cualquier condición especial que se le pueda imponer. (**Consulte la Sección XVI**). Todas las decisiones son definitivas.

## ¿ESTÁN DISPONIBLES LAS GRABACIONES DE AUDIO DE LA AUDIENCIA?

Sí. Previa solicitud, se dispondrá de un archivo de audio digital o en CD de la audiencia aproximadamente 30 días después de la fecha de la audiencia de libertad bajo palabra. La tarifa es de \$20 por un archivo digital o \$25 por un CD. Las transcripciones escritas no están disponibles. **Comuníquese con Servicios para Víctimas para obtener más información.**

## ¿QUÉ ES UNA CANCELACIÓN O CONTINUACIÓN?

La *cancelación* de una audiencia puede producirse si la Junta no está disponible; en caso de enfermedad de un miembro del panel, del delincuente o del abogado del delincuente; o debido a un acontecimiento meteorológico como un huracán u otro desastre natural.

La *continuación* (aplazamiento) de un caso particular puede ocurrir a petición de un delincuente o de su abogado a fin de prepararse para la audiencia. La audiencia también puede continuar si el informe de la investigación previa a la libertad bajo palabra no está completo en la fecha de la audiencia.

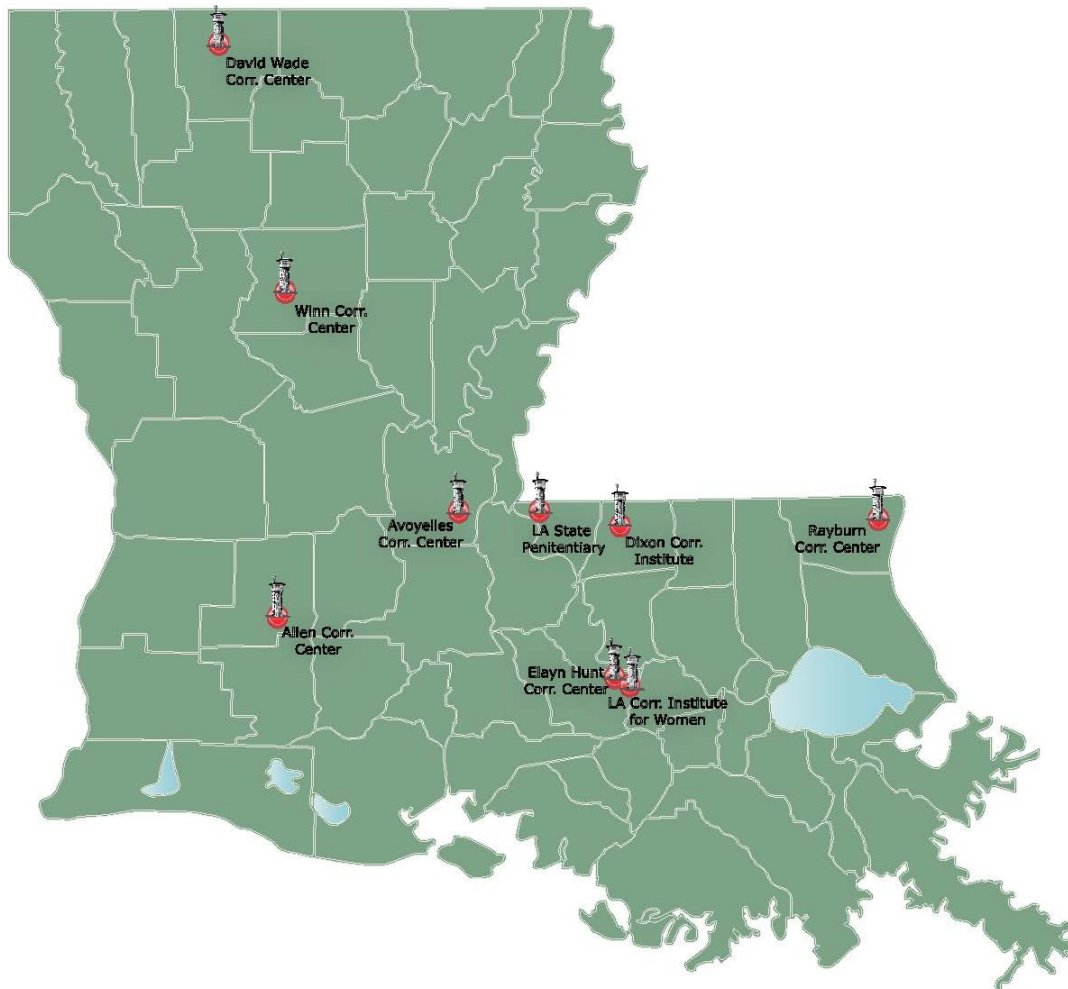
Las audiencias que se cancelen o continúen serán reprogramadas, y se le notificará la nueva fecha de la audiencia.



## ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE LA AUDIENCIA?

Cuando la audiencia termine, las víctimas y los sobrevivientes serán escoltados fuera de la Sala de Audiencias antes que nadie. Puede ir directamente a la zona de espera de las víctimas, o puede salir del edificio para volver a casa. El abogado de la víctima permanecerá disponible para brindarle apoyo y servicios de seguimiento en los días, las semanas y los meses posteriores a la audiencia. Tenga en cuenta que no tiene que llevar a cabo este proceso solo.

## XXII. INSTITUCIONES CORRECCIONALES DEL ESTADO DE LOUISIANA



Visite el sitio web del DOC para obtener información de contacto de las instalaciones en [www.doc.la.gov](http://www.doc.la.gov)

## XXIII. TÉRMINOS DE USO FRECUENTE

Los términos que se enumeran a continuación se utilizan a menudo durante el proceso de indulto, conmutación de la sentencia o audiencia de libertad bajo palabra. No dude en consultar a los abogados de las víctimas, los funcionarios penitenciarios o el personal de la Junta si tiene alguna pregunta.

**Audiencia de Libertad bajo Palabra:** audiencia para considerar la idoneidad de un delincuente para esta libertad. La audiencia puede programarse hasta 6 meses antes de la Fecha de Elegibilidad para la Libertad Bajo Palabra (PED) del delincuente.

**Audiencia en Vivo:** audiencia celebrada por la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra en un centro penitenciario u otra institución estatal (como una universidad, una oficina estatal, etc.).

**Audiencia Remota:** audiencia celebrada por la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra en la sede del Departamento de Correcciones de Baton Rouge en la Sala de Conferencias para Audiencias de Libertad Bajo Palabra, mientras se televisa al delincuente en la sala desde la ubicación remota del centro penitenciario.bajo palabra. Esta carta se envía a las víctimas registradas en la Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos por lo menos 60 días antes de la audiencia, como lo exige la ley.

**Buena Conducta (disminución de la sentencia):** periodo de libertad anticipada de la prisión bajo la supervisión de la libertad bajo palabra. La persona encarcelada obtiene el crédito por buena conducta mientras está en prisión, lo que reduce la cantidad de tiempo que permanece encarcelada. El crédito por buena conducta se obtiene por un comportamiento ejemplar y por completar los programas de drogas, trabajo o educación.

**Carta de Responsabilidad:** carta escrita por un delincuente en la que declara su responsabilidad y remordimiento por el delito que cometió. Para presentar una carta de responsabilidad, el delincuente debe haber participado en una capacitación de concienciación de las víctimas.

**Clemencia:** término general para las decisiones legales que reducen una sentencia o, en algunos casos, anulan una condena. Tanto el indulto como la conmutación de la sentencia son ejemplos de clemencia.

**Condiciones de Libertad bajo Palabra:** normas y requisitos que se imponen a los delincuentes cuando salen de la prisión con libertad bajo palabra. Como mínimo, todas las personas en libertad bajo palabra deben cumplir las **condiciones estándar de la libertad bajo palabra**. Si se concede la libertad bajo palabra en una audiencia llevada a cabo por la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra, la Junta puede asignar requisitos adicionales o **condiciones especiales** que la persona en libertad bajo palabra debe cumplir. A menudo estas condiciones se personalizan para reflejar los deseos de la víctima/sobreviviente o la aplicación de la ley.

**Conmutación de Sentencia:** ajuste legal de una sentencia. Las conmutaciones reducen o modifican una sentencia a una sentencia menor.

**Consejo de Indultos y Libertad Bajo Palabra de Louisiana :** agencia gubernamental establecida para tomar decisiones justas y objetivas sobre el indulto, la conmutación de la sentencia y la libertad bajo palabra. La Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra está compuesta por la Junta de Indultos y el Comité de Libertad Bajo Palabra.

**Declaración de Impacto de la Víctima y de Reincorporación:** declaración escrita u oral que describe el impacto emocional, físico, financiero y/o espiritual que tuvo el delito en la víctima, la familia de la víctima y/o la comunidad.

Servicios para Víctimas: (225) 342-1056 | llamada gratuita 1-888-342-6110 | [victimservices@la.gov](mailto:victimservices@la.gov)  
[www.doc.louisiana.gov/victim-services](http://www.doc.louisiana.gov/victim-services)

**Departamento de Seguridad Pública y Correcciones de Louisiana (DOC):** agencia estatal responsable de supervisar a los delincuentes adultos condenados a la prisión estatal y a los individuos anteriormente encarcelados si reciben la libertad bajo palabra. El Gobernador nombra al Secretario del Departamento y este brinda servicios como miembro del Gabinete del Gobernador.

**Diálogo Víctima-Delincuente (VOD):** encuentro cara a cara entre la víctima o el sobreviviente de un delito y la persona que lo cometió. Se trata de un proceso cauteloso facilitado por un profesional capacitado.

**Elegibilidad para la Libertad bajo Palabra:** derecho de un delincuente a ser considerado para libertad bajo palabra. La elegibilidad no garantiza la libertad bajo palabra. Esta libertad se concede a través de una audiencia de libertad bajo palabra a discreción del Comité de Libertad Bajo Palabra.

**Fecha de Elegibilidad para la Libertad bajo Palabra (PED):** la primera fecha en la que un delincuente puede ser legalmente liberado con libertad bajo palabra.

**Indulto:** “perdón” de una condena en términos legales. Si bien la condena permanece en el expediente de la persona, un indulto libera a la persona de las restricciones y limitaciones de otras personas anteriormente encarceladas.

**Junta:** término utilizado por los miembros de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra. Todos los miembros son nombrados por el Gobernador. Hay cinco miembros en la Junta de Indultos, y son las únicas personas que pueden tomar decisiones sobre el indulto y la conmutación de la sentencia. El Comité de Libertad Bajo Palabra incluye a los cinco miembros de la Junta de Indultos más dos miembros generales; todos pueden tomar decisiones sobre la libertad bajo palabra.

**Liberación Compasiva:** tipo de liberación médica que se suele conceder a las personas encarceladas que necesitan cuidados paliativos y tienen una esperanza de vida corta.

**Liberación por Cumplimiento del Plazo Completo:** la persona encarcelada es liberada de la prisión después de cumplir la totalidad de su condena.

**Libertad bajo Palabra por Razones Médicas:** programa que proporciona la libertad bajo palabra a aquellos presos que califiquen si están enfermos o discapacitados. Este programa no está disponible para las personas condenadas por asesinato.

**Libertad bajo Palabra:** liberación de una persona encarcelada de la prisión antes de que finalice el plazo completo de su sentencia.

**Libertad Condicional:** periodo de supervisión comunitaria que ordena el tribunal en lugar de condenar a una persona a prisión.

**Notificación de Audiencia :** carta que indica la fecha, la hora y el lugar de la audiencia de la libertad.

**Oficina de Servicios para Víctimas de Delitos (CVSB) :** división del Departamento de Correcciones que ofrece a las víctimas y a los sobrevivientes de delitos un acceso fácil a la información y al registro.

**Permiso por Tratamiento Médico:** traslado a un centro médico asignado para un individuo encarcelado con una condición médica terminal o una discapacidad permanente, que no se espera que se recupere de su enfermedad y que no se considera una amenaza para la seguridad pública. Dicha persona permanece supervisada por un oficial de libertad bajo palabra.

**Presidente del Panel:** miembro de la Junta de Indultos y Libertad Bajo Palabra que facilita los pasos de una audiencia y anuncia la decisión del panel después de que todos los miembros del panel hayan votado.

**Programa de Ayuda a las Víctimas de Louisiana (LAVO) :** programa que proporciona a las víctimas y los sobrevivientes de delitos violentos recursos educativos y de recuperación diseñados para ayudarlos a navegar por los procesos de indulto y libertad bajo palabra.

**Programa de Trabajo de Transición:** programa en el que se coloca a una persona encarcelada por el resto de su sentencia en un ambiente estructurado y diseñado para ayudarla a reintegrarse a la fuerza de trabajo.

**Programación de Rehabilitación:** oportunidades de aprendizaje restaurativo estructurado para los individuos encarcelados, que pueden incluir educación básica, programas vocacionales y ocupacionales, oportunidades basadas en la fe, programas de abuso de sustancias, tratamiento de salud mental y desarrollo de valores.

**Red VINE (Información y Notificación Diaria para Víctimas):** red nacional que proporciona información sobre la situación de custodia y los casos penales.

**Reincorporación:** término amplio que describe el proceso de transición de una persona anteriormente encarcelada a la comunidad.

**Revocación de Libertad bajo Palabra:** eliminación de los beneficios de la libertad bajo palabra.

**Sala de Conferencias de la Audiencia de Libertad bajo Palabra:** sala en la que se llevan a cabo las audiencias de indulto, conmutación de sentencia y libertad bajo palabra.

**Sesión Ejecutiva:** sesión privada a puerta cerrada durante una audiencia de indulto, conmutación de sentencia o libertad bajo palabra en la que los miembros del panel debaten asuntos confidenciales relacionados con un caso.

**Trauma:** respuesta emocional a un evento profundamente angustiante. El trauma puede afectar a una persona a nivel físico, psicológico, emocional, espiritual y social.

**LA Board of Pardons and Parole**  
**P. O. Box 94304**  
**Baton Rouge, LA 70804-9304**  
**225.342.5421 (Indultos)**  
**225.342.6622 (Libertad Bajo Palabra)**  
**<http://doc.la.gov/quicklinks/pardon-board/>**  
**<http://doc.la.gov/quicklinks/parole-board/>**

**Crime Victims Services Bureau (CVSB)**  
**P. O. Box 94304**  
**Baton Rouge, LA 70804-9304**  
**225.342.1056**  
**<https://doc.louisiana.gov/public-programs-resources/victim-services/>**

**Louisiana Victim Outreach Program (LAVO)**  
**P. O. Box 94304**  
**Baton Rouge, LA 70804-9304**  
**225.342.1570**  
**<https://www.lavo.info>**

**O llame al número gratuito: 1-877-342-6110**

